



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE PEDAGOGÍA EN HISTORIA Y GEOGRAFÍA

“Historia de la Educación en el Sistema Penitenciario en Chile”

Profesor Guía: Cecilia Hernández Sandoval

Profesor informante: Félix Briones Quiroga

Nombres: Carolina Flores Marabolí
Lizbeth Muñoz Monsalve
Macarena Torres Muena

ÍNDICE

ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	4
Planteamiento del problema:.....	7
Objetivos:	7
Objetivo general:.....	7
Objetivos específicos:	7
Hipótesis:.....	8
Marco Teórico	9
Metodología.....	31
CAPITULO I:	33
<i>“Historia del sistema penitenciario en Chile, y los factores que determinaron el origen y la evolución de la educación”</i>	33
I.1.Historia del Sistema Carcelario siglo XVI.....	34
I.2 Los Presidios Ambulantes, Gobierno de Diego Portales.....	34
I.3. El sistema Carcelario en la época de la Independencia de Chile.....	36
I.4 El sistema Carcelario entre los año 1843 a 1911.....	39
I.4.1. Consolidación del cuerpo de Gendarmería.....	43
I.5 La educación, una herramienta de gran valor dentro del sistema carcelario.....	44
I.6 Una visión global desde 1860 al siglo XXI	48
CAPITULO II	54
<i>“La educación en la Cárcel: una misión Paradójica”</i>	54
II. 1. Educación y Reinserción Social.....	55
II. 2. Trabajo y capacitación en la penitenciaria de Chillán	63
II. 2. 1 Características generales del sistema de trabajo de los reclusos en la cárcel de Chillán según gendarmería de Chile (2008).....	65
II. 2. 2 Sistema de selección de internos	67
II. 2. 3 Las principales modalidades de trabajo que existen hoy en el sistema penitenciario chileno, específicamente en la cárcel de Chillán son:	67
II. 2. 4 Trabajo con empresas privadas instaladas al interior de los recintos carcelarios.	68
II. 2. 5 Trato directo con internos	69

II. 2. 6 Contratación de servicios a través de los Centros de Educación y Trabajo (CET) según gendarmería de Chile (2008).....	70
II. 2. 7 Trabajo auto gestionado, como internos microempresarios	71
II. 2. 8 Trabajo como artesanos	72
II. 2. 9 Trabajo como mozos y jornales en servicios al establecimiento penal	73
II. 2. 10 Otros oficios de trabajadores independientes	73
II. 2. 11 Barreras para el trabajo penitenciario y sus soluciones.....	74
CAPÍTULO III	77
<i>“El rol del Educador en el Sistema Penitenciario”</i>	77
III. 1 Características del docente en los recintos penitenciarios.....	77
III. 2.1 Educador en el proceso enseñanza-aprendizaje	88
III. 2. 2 Características del educando o alumno.....	90
III.2.3 Características del educador o docente.....	91
III. 3 Planes y programas de estudio del sistema carcelario	94
CONCLUSIÓN	98
BIBLIOGRAFÍA	101

INTRODUCCIÓN

Chile en materia penal a comenzado su camino a partir del siglo XVI, luego con la llegada de la independencia, se dará paso al primer gran desafío que debía enfrentar el Estado, que sería comenzar a consolidarse y fortalecerse en diversas materias. Dentro de éstas, una que se hacía necesaria era la creación de una política carcelaria que se hizo urgente por cuatro puntos, en primer lugar, la agitación social que tomaba matices sorprendentes en Santiago, las fiestas y la inmigración del campo a la ciudad, lo que hacía de un espacio perfecto para que desataran borracheras, desórdenes, homicidios y asaltos. En segundo lugar, de esta situación se desencadenaba que la tranquilidad de la élite se pusiera en riesgo y obligaba a la autoridad, que pertenecía a dicha clase, a buscar nuevas formas de control. En tercera instancia, las malas condiciones de las prisiones que anteceden a la Penitenciaría ponían en jaque a las autoridades respecto de la verdadera efectividad que se tenía en el control de orden en la ciudad y, por último, la inexistencia de guardias especializadas obligaban entonces al Gobierno a poner su mirada en las modernas prisiones de Estados Unidos y Europa, y de ese modo plantearse la posibilidad de ordenar la población de la ciudad.

De esta manera se ha ido estructurando el sistema carcelario del país, ya que desde donde existen registros escritos de la historia del hombre, éste se ha organizado para darse cierta reglamentación que le permita tener una convivencia armónica. No obstante, la definición de normas para la comunidad implica resolver un problema asociado a dicha medida, la cual es el de qué hacer con quienes transgreden esas normas.

“La sociedad, a lo largo de su historia, ha tratado paulatinamente de controlar los posibles excesos y trasgresiones al orden que los individuos han realizado en forma premeditada o accidental. Se ha establecido así una autoridad,

instituciones de justicia y una serie de normas o leyes que han tratado infructuosamente de corregir y castigar los errores cometidos.”¹

Sobre este universo general, y el de los condenados en particular, se ha encomendado a Gendarmería de Chile el trabajo de asistir, vigilar y educar a los reclusos, asumiendo que, hoy, la tarea fundamental es la rehabilitación de éstos.

La Constitución Política de Chile, en su capítulo sobre los derechos y deberes constitucionales, en lo relativo a la libertad de trabajo y su protección prescribe: “se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal”². Ante esto, sería posible pensar que no infringe dicho precepto constitucional el que niega la contratación a un ex presidiario o, en general, a cualquier persona que tenga antecedentes delictuales. Muchas veces, ello serán realmente no idóneo para realizar cualquier labor o trabajo, dadas sus características sociales, su escasa o nula instrucción.

Es aquí que cobra gran importancia el conjunto de políticas y labores que se desarrollan para reinsertar socialmente al que ha cometido un delito, lo que implica desde apoyo psicológico y religioso hasta entrenamiento y capacitación laborales. En otras palabras, la actividad que se realiza para que una persona llegue a ser “idónea”, luego de haber caído en conductas desviadas de la ley, lo que muchas veces ocurre por carencias de índole social y económica. Dicha actividad es fundamental para que todo el que se encuentre en el círculo vicioso delictivo tenga una oportunidad positiva en la prevención de delitos.

El objeto del estudio específico que se presentara a continuación lo constituyeron aquellas experiencias educativas que se inscriben en el marco de la rehabilitación de reos, incluyendo la posibilidad de hacer un análisis del sistema prisión, para tales efectos, se presentará el recorrido a través de la historia los

¹Marco León, documentos para la historia de las prisiones en Chile en el siglo XX (1911-1965), pág. 373

² Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N° 16, inciso 3°

proyectos, medidas, leyes, decretos, programas de rehabilitación, entre otros, de nuestro sistema carcelario, su funcionamiento, sus falencias y las propuestas que se vislumbran en un futuro cercano.

Para ello, se ha dividido la investigación en tres capítulos, el primero de ellos presenta la historia del sistema carcelario en Chile, desde el siglo VXI hasta el siglo XXI, dando un especial énfasis a los aspectos educacionales que se han perseguido para la rehabilitación de los internos. El segundo capítulo; se titula la educación en la cárcel, una misión paradójica, en él se presenta el estudio de la reinserción social, el trabajo, los talleres y la forma de hacer educación dentro de la cárcel de Chillán. Y un último capítulo, denominado; El rol del educador en el sistema penitenciario, el que se enfoca en las principales características del proceso de enseñanza y aprendizaje, de igual manera los planes y programas que presentan actualmente los sistemas penitenciarios en Chile.

Tema: Historia de la educación en el sistema penitenciario en Chile

Planteamiento del problema: la investigación se origina con el fin de indagar y establecer cómo surgió el derecho a la educación como forma de reinserción social, en el sistema penitenciario chileno, considerando que la educación es un derecho consustancial a la condición del ser humano, ya que a partir de ella se construye el lazo de pertenencia a la sociedad, a la palabra, a la tradición, al lenguaje, en definitiva a la transmisión y recreación de la cultura, esencial para la condición humana. Por lo tanto, quien no reciba o no haga uso de este derecho pierde la oportunidad de pertenecer a la sociedad, a participar de manera real y constituirse en un ciudadano, que haga uso de sus derechos y cumpla con sus deberes a favor del desarrollo de la sociedad.

No sólo debe hacerse uso del derecho de manera individual sino que es el Estado quien debe garantizarlo plenamente. Porque un derecho que no reúne las condiciones de acceso de todos los ciudadanos y de cumplimiento pleno del mismo produce privilegios para unos pocos, mientras que el resto queda en el camino hacia el no ejercicio de sus derechos sociales.

Objetivos:

Objetivo general:

- Revelar los orígenes de la educación en el sistema penitenciario chileno, caracterizando su evolución.

Objetivos específicos:

- Determinar los propósitos que perseguía la implementación de la educación en el sistema penitenciario chileno.
- Describir aspectos cualitativos del funcionamiento del sistema educacional penitenciario en la cárcel de Chillán.

Pregunta:

¿Qué factores determinaron el origen y la evolución en el sistema penitenciario chileno?

Hipótesis:

Los factores que determinaron el origen y la evolución de la educación en el sistema penitenciario carcelario chileno surgieron como producto de las políticas implementadas por los gobierno para satisfacer necesidades a nivel país, centrándose en la reinserción social de los reclusos.

El sistema carcelario intenta resolver una serie de problemas del comportamiento delictual al interior de la sociedad, sin olvidar que la solución a ello estaba dedicada más a castigar que a corregir. Sin embargo, a mediados del siglo XIX, aparece en Chile la idea de establecer un sistema correctivo más regular y organizado, siendo un modelo ya implementado por Europa y los Estados Unidos. El principal objetivo era la regeneración e integración de los reos a la sociedad, tarea que se realizaría en base a dos pilares: la educación y el trabajo.

De estas dos grandes metas; regenerar e integrar, el sistema debía preocuparse principalmente de la educación de los reos, adquiriendo especial importancia la enseñanza moral, traducida en enseñanza religiosa, y en segundo lugar el sistema debía capacitar a los presidiarios para que pudieran convertirse en elementos útiles al interior de la sociedad.

Marco Teórico

Breves Notas sobre el Sistema penitenciario en América latina

Para llevar a cabo esta investigación es necesario remontarnos al pasado ya que:

“Investigar, escribir y conservar sobre la historia de las prisiones hoy en día, constituye algo más que un mero ejercicio intelectual. Se ha convertido en una forma de estudiar el pasado desde una perspectiva distinta, que permite descifrar los discursos, actitudes y comportamientos colectivos que una sociedad puede tener respecto de sus instituciones represivas y, supuestamente, preservadoras del orden social.”³

Es por ello la importancia de poder comprender de qué manera comienza la implementación de la educación en el sistema carcelario y su evolución. El desarrollo, se refiere a cada una de las normas o leyes que fueron encaminando a este proyecto de educación y reformatión para los internos dentro del sistema penitenciario carcelario chileno.

Referente a lo anterior es preciso entender que la educación que se imparte en los establecimientos penales, más que en otras áreas educativas, se inserta en un contexto social y político en el que están inmersos los establecimientos penitenciarios, lo que lo hace distinto de la educación que recibe alguien que mantenga su derecho a la libertad, a su vez esto nos presenta factores o elementos que nos ayudan a comprender y a analizar este fenómeno; un claro ejemplo es el proceso de la globalización.

Además resulta indispensable observar no solamente los aspectos económicos, sino el complejo contexto político y social que se vive día a día en América Latina, el cual incide tanto en las políticas y las instituciones educativas como en los sistemas penitenciarios.

³ Marco León, documentos para la historia de las prisiones en Chile en el siglo XX (1911-1965), pág. 375

“La sociedad, a lo largo de su historia, ha tratado paulatinamente de controlar los posibles excesos y trasgresiones al orden que los individuos han realizado en forma premeditada o accidental. Se ha establecido así una autoridad, instituciones de justicia y una serie de normas o leyes que han tratado infructuosamente de corregir y castigar los errores cometidos.”⁴

En este sentido Freire decía que; *“El acto educativo implica una responsabilidad social y política del hombre”⁵*. Por ende el Estado debe respetar, proteger, garantizar, promover y facilitar el acceso a la educación básica puesto que se trata de unos de los derechos inalienables del ser humano, el cual se debe otorgar sin ninguna distinción alguna.

Según el autor Daroqui, a partir de la normativa internacional establecida por Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, OEA, existe el reconocimiento de la educación como un derecho humano para todas las personas, además de la normativa específica de la educación referida a las personas privadas de libertad, que también suelen recogerse en la normativa de los respectivos países en América Latina. Ello implica también un reconocimiento de la comunidad internacional a la educación como un instrumento esencial para el desarrollo personal y la participación en la sociedad que satisfaga las necesidades educativas de las personas privadas de libertad, enmarcada en una finalidad absolutamente distinta a la que persigue la pena, además se puede verificar que es la única vía para la inserción social y para que no comentan los mismos errores una vez que hayan sido liberados.

Siguiendo este mismo lineamiento el autor Frigerio nos señala que;

“Educar es la responsabilidad de la construcción de una oferta de filiación simbólica del sujeto que posibilita la inscripción del nuevo o del recién llegado en el territorio de lo común, del espacio público. Inscripción que lo

⁴Marco León, documentos para la historia de las prisiones en Chile en el siglo XX (1911-1965), pág. 373

⁵Freire, P. La educación como práctica de libertad. Editorial México, siglo XXI, 1994. Pág. 42

nombrada con un nombre que la familia no puede ofrecer ya que excede el nombre individual, impidiendo de este modo la orfandad social. Filiación que nos hace miembros del mundo y nos convierte en semejantes, posibilitando que, sin renegar de las diferencias, éstas no sean motivo ni depositarias de una desigualdad. En tal sentido, educar es esa responsabilidad y garantía para que “el origen no se convierta en una condena”⁶

En relación con el significado atribuido a la educación en diferentes períodos históricos, desde el cristianismo la educación es conversión, humanización, creación de un sujeto moral y, desde la modernidad, desarrollo de nuevas potencialidades, progreso y mejoramiento. En función de nuestro objeto de investigación, las motivaciones al estudio y las significaciones atribuidas a la educación por los alumnos privados de libertad, resulta valioso sostener que la acción educativa intenta provocar nuevos intereses del sujeto y conectarlos con posibles formas de realización social, es decir, trabaja para que el sujeto pueda encauzarlos o canalizarlos de modos socialmente admisibles. Se trata de legitimar los intereses del sujeto, proporcionando recursos culturales para que puedan llegar a un despliegue socialmente valioso de aquellos, en cuya acción el papel del educador es crucial ya que, al enseñar el mundo, le muestra al sujeto formas socialmente aceptables de realizar sus intereses, poniendo en juego su propio interés profesional.

Los antecedentes de la línea de investigación en torno a las cárceles se remontan a 1975 cuando el filósofo francés M. Foucault presenta en su obra “Vigilar y Castigar”, el rol primordial de los espacios de disciplina y control, tratándose de las cárceles y penitenciarias, que han desempeñado en la formación de las sociedades modernas. Su investigación refuerza el surgimiento en Europa de una nueva justicia penal que hacia fines del siglo XVIII se orienta a la regulación de los comportamientos sociales.

⁶ Frigerio, Graciela y Gustavo Lambruschini (2002). “Educador. Rasgos filosóficos para una identidad”. pp. 11-40.

Las nuevas concepciones penales involucraron cambios sobre el modo de considerar a los delincuentes y por ende su ser social, transformando lo carcelario en una categoría sumamente interesante para estudiar los discursos ordenadores y los proyectos de reforma social. Algunos de los literatos como C. Aguirre, R. Salvatore y J. Gilbertes estudian el tema carcelario en América Latina, subrayando las formas particulares que toma en la región el ejercicio del poder, así como los discursos hegemónicos que han buscado normar las conductas sociales. Así emerge un gran dilema frente al cual gran parte de los países de Sudamérica incorporaron en sus planes las emergentes ideas penitenciarias importadas de Europa y Norteamérica, inaugurando períodos de transición marcados por su desigual y compleja implementación.

Volviendo al tema central, la cárcel tiene un sentido: ser la institución que alberga a aquellos que selectivamente el sistema penal ha determinado encarcelar y encerrar.

“El sentido político de la cárcel está ligado al lugar que adquiere en tanto subsistema dentro del sistema penal, y éste como productor y ejecutor de las políticas penales que justificarán, desde diferentes miradas, la pena y, con ello, quiénes deberán padecerla a fin de garantizar y dar continuidad al orden social dominante”⁷

Más allá de un deber institucional o académico, se impone un compromiso moral hacia los seres humanos que están en prisiones. Uno de los líderes sudafricanos de los últimos tiempos y que más tarde recibiría el premio nobel de la paz, Nelson Mandela, hacía referencia a esta ética de la dignidad como esencia humana al hablar de su vida en prisión por veinte siete años. Esta base ética y la responsabilidad social y política del acto educativo está vivo en América Latina y su pertinencia es evidente en las prisiones.

⁷Daroqui, Alcira (2000). “La cárcel en la universidad. El discurso penitenciario en la normativa y prácticas interinstitucionales”. Editorial Catálogo, Buenos Aires pp. 101-156.

Otra visión frente a esta situación es la que nos presenta; Goffman. Él entiende a la cárcel como un tipo de institución total, definiendo por tal a aquellas instituciones como *“un lugar de residencia, trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, asilados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”* El funcionamiento de este tipo de instituciones se instrumenta mediante la organización burocrática de conglomerados humanos. Además nos Presenta su teoría de; Las Instituciones Totales, que siguen las siguientes características:

“a) todos los aspectos de la vida (dormir, alimentarse trabajar, recrearse, entre otros) se desarrollan en el mismo lugar y bajo la misma autoridad única. A su vez, estas actividades están sometidas a una vigilancia casi constante.

b) Cada etapa de la actividad diaria se lleva a cabo en la compañía inmediata de un gran número de otros a quienes se da el mismo trato y de quienes se requiere que hagan las mismas cosas juntas.

c) Todas las etapas de las actividades cotidianas están programadas. Se imponen desde la autoridad y mediante un sistema de normas formales explícitas, que integran un solo plan racional concebido para el logro de los objetivos de la Institución.

d) Existe una escisión entre un grupo manejado (“internos”) y un grupo supervisor (“personal”). Estos grupos constituyen dos mundos social y culturalmente distintos (aunque suelen compartir el mismo nivel sociocultural).”⁸

Otra mirada respecto a la educación en las cárceles es la que nos presenta el autor Scarfó, quien destaca que esta es la arista de derecho social que hace a la condición del ser humano en tanto a través de ella se construye el lazo de pertenencia a la sociedad, a la palabra, a la tradición, al lenguaje, a la transmisión

⁸Goffman, Erving (1972). Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 378 p.

y recreación de la cultura que resultan esenciales para la condición humana. En tal sentido, quien no reciba o no haga uso de este derecho, pierde la oportunidad de pertenecer a la sociedad, de participar de manera real y de constituirse en un ciudadano que haga uso de sus derechos y cumpla con sus deberes a favor del desarrollo de la comunidad. Es por ello que el Estado debe garantizar ese derecho con calidad.

“La educación en los establecimientos penales actúa como garantía de la condición de ser humano para aquellas personas que alguna vez han delinquido, lo que a su vez repercute en toda la sociedad. Plantea que la educación en los establecimientos carcelarios puede tener tres objetivos inmediatos que dan cuenta de las distintas opiniones sobre la finalidad del sistema de justicia penal: mantener a los presos ocupados provechosamente, mejorar la calidad de la vida en la cárcel y conseguir un resultado útil (oficio, conocimientos, comprensión, actitudes sociales y comportamiento) que perdure más allá de la cárcel y permita el acceso al empleo o a una capacitación superior. Los dos últimos objetivos forman parte de un objetivo más amplio de reintegración social y desarrollo del potencial humano.”⁹

Es incuestionable lo señalado anteriormente, puesto que se sabe que la única manera de no seguir con los patrones de delincuencia una vez que los reos hayan cumplido sentencia y sean liberados, es inculcarle e instruirle con buenas enseñanzas, cambiando su comportamiento en las mismas penitenciarias, proporcionando herramientas necesarias que el día de mañana o en un futuro les serán útiles para reintegrarse en la sociedad y no seguir con delitos cayendo en un circuito.

⁹Scarfó, Francisco (2008a). Los fines de la educación básica en las cárceles en la provincia de Buenos Aires. La Plata: Editorial Universitaria de La Plata, 143 pág.

Otro punto a destacar es el que nos menciona Baltard, cuando señala que, en la prisión el gobierno puede disponer de la libertad de la persona y del tiempo del detenido;

“Entonces se percibe el poder de la educación que no sólo en un día, sino en la sucesión de los días y hasta de los años puede regular para el hombre el tiempo de vigilia y de sueño, de la actividad y del reposo, el número y la duración de las comidas, la calidad y la ración de los alimentos, la índole y el producto del trabajo, el tiempo de la oración, el uso de la palabra y, por decirlo así, hasta del pensamiento; esa educación que en los simples y breves trayectos del refectorio al taller, del taller a la celda, regula los movimientos del cuerpo e incluso en los momentos de reposo determina el empleo del tiempo; esa educación entra en posesión del hombre entero, de todas las facultades físicas y morales que hay en él y del tiempo en que el mismo está inserto”¹⁰

La educación en los establecimientos penales actúa como garantía de la condición de ser humano para aquellas personas que alguna vez han delinquido, lo que a su vez repercute en toda la sociedad. Foucault plantea que la educación en los establecimientos carcelarios puede tener tres objetivos inmediatos que dan cuenta de las distintas opiniones sobre la finalidad del sistema de justicia penal:

“mantener a los presos ocupados provechosamente, mejorar la calidad de la vida en la cárcel y conseguir un resultado útil (oficio, conocimientos, comprensión, actitudes sociales y comportamiento) que perdure más allá de la cárcel y permita el acceso al empleo o a una capacitación superior. Los dos últimos objetivos forman parte de un objetivo más amplio de reintegración social y desarrollo del potencial humano.”¹¹

¹⁰Baltard, Louis Pierre (1829). Architectonographie des prisons.París, pp. 238-239

¹¹Foucault, Michael (1998). Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión. Buenos Aires: Siglo XXI Editores, pág. 314

Se debe tener presente que la educación es una función humana y social que está vigente en todo grupo o sociedad y, como tal, tiene un carácter transhistórico por lo tanto Garay nos plantea que la educación

“se mantiene a lo largo del tiempo independientemente de que en diferentes períodos históricos este encargo haya sido cumplido predominantemente por la familia, la iglesia, la escuela u otras agencias, posibilitando su continuación y cambio a partir de la socialización. Según la misma autora, en la actualidad, la educación también está asociada al crecimiento económico y al desarrollo social. Es un valor agregado esencial a la producción de bienes y servicios, un camino fundamental para el desarrollo de la ciencia y la tecnología y una herramienta para la preservación del medio ambiente, pero, fundamentalmente, la calidad de la vida humana en términos de salud, seguridad, integración, creación cultural y proyectos de futuro depende cada vez más de programas educativos que abren el acceso al conocimiento, la información y la formación en valores que sostienen como meta la defensa de la vida y los derechos humanos y sociales.”¹²

“La mayoría de los países latinoamericanos han adoptado legislaciones que garantizan el derecho a la educación. Si bien en Latinoamérica ésta suele ser más “programática” que normativa, la aguda problemática descrita demanda (en ciertos casos de manera urgente) concretizar las disposiciones de la ley. Los avances legislativos incluso han sido criticados como “antítesis total de la praxis carcelaria”¹³

Un aspecto positivo de las legislaciones latinoamericanas reside en el hecho que varios países han adoptado leyes que estipulan la remisión de la pena

¹² Garay, Lucía (2000). Algunos conceptos para analizar instituciones educativas. Córdoba: Universidad de Córdoba, 72 p.

¹³ Rodríguez Morales, A. J. Los mitos en la Ley de Régimen Penitenciario venezolana. Universidad Monte Ávila, 2003.

para reclusos que estudian y/o trabajan. Por ejemplo México, Uruguay, Venezuela, Perú, Guatemala, Colombia, Panamá y Bolivia cuentan con leyes que garantizan la remisión de la pena para aquellos reclusos que participan en las actividades educativas. En estos países se lleva a cabo una remisión directa. En otros como Costa Rica, los criterios para otorgarla se basan en el trabajo penitenciario, aunque la ley concibe claramente a la educación bajo el rubro del trabajo.

Otros países de la región priorizan el criterio en la conducta, como Ecuador, República Dominicana y Chile¹⁴ En algunos países, a pesar de no contar con este instrumento legal, los jueces toman en cuenta a menudo la participación de los presos en las actividades educativas como criterio para disminuir una pena. Es decir, en estos países se practica una remisión indirecta de la pena, por ejemplo Brasil, Argentina y el Salvador. Aunque existe en Brasil una demanda social y de profesionales del medio para obtener una legislación que garantice dicha remisión.

La participación de los privados de libertad en las acciones educativas es fundamental. Su rol no puede evidentemente reducirse a meros receptores pasivos de información. Es importante en este sentido la promoción, formación y reconocimiento de reclusos como monitores o docentes. En Brasil y Argentina, así como la mayoría de los países de la región, los reclusos participan como monitores de alfabetización.

En cuanto a las asociaciones religiosas, en los últimos años existen algunas denominaciones religiosas que han tenido un crecimiento importante en América Latina y su incursión en los establecimientos penales ha crecido igualmente. Su presencia es de gran trascendencia en varios países. Venezuela¹⁵ Guatemala¹⁶ Nicaragua¹⁷ Panamá¹⁸ y El Salvador consignan el derecho de los internos a

¹⁴ La Ley 19.856 de "rebaja de condena" (Ministerio de Justicia de Chile, 2003) se basa principalmente en la conducta del interno.

¹⁵ Art 54 de la Ley de Régimen penitenciario, Caracas, 2000

¹⁶ Art 24 de la Ley del Sistema Penitenciario, Guatemala, 5 de octubre 2006

¹⁷ Art 73 de Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena de Nicaragua establece el derecho de asistencia espiritual.

ejercer su culto religioso. Es pertinente salvaguardar esta libertad y al mismo tiempo ofrecer una educación laica que enfatice la tolerancia religiosa. Esto corresponde a una concepción de educación para la ciudadanía en su sentido amplio.

Una parte importante de los reclusos en el continente son jóvenes y la mayoría de ellos tiene baja escolaridad. Además es creciente el consumo de drogas entre ellos. Por eso los programas de atención de la dependencia son de una importancia creciente ya que se ha observado que la simple permanencia en la prisión aumenta las posibilidades de consumo de drogas.

Debido a que por lo general los reclusos tienen un bajo nivel de escolaridad, su necesidad de acceder a una educación formal básica es evidente. Algunos países como Honduras¹⁹ concentran la mayoría de sus programas sobre la alfabetización debido a que representa una necesidad prioritaria. En la mayoría de los países de la región, la mayor parte de su oferta educativa está concentrada en programas de primaria y secundaria. Resulta entonces de gran importancia ofrecer una atención especial a estos programas, desde el punto de vista metodológico, curricular y operativo.

Sin embargo los exámenes estandarizados, comunes en varios sistemas de educación de adultos de América Latina, dificultan realizar una evaluación congruente con el medio penitenciario y el desempeño del participante. Además, como se señaló con frecuencia durante la investigación, los contenidos de los cursos no son aptos para el contexto de las prisiones. Se señala además que la estandarización de los contenidos representa una limitante para el desarrollo de las actividades educativas.

¹⁸ Art 61 de la ley 55 que Organiza el Sistema Penitenciario, Panamá, 2003.

¹⁹ En Honduras el 46% de la población son analfabetos absolutos y el 65% analfabetos, Cuestionario de estudio internacional sobre la educación en prisiones. Honduras. 2007

La legislación de algunos países indica que los internos deben recibir una educación con los mismos contenidos que los adultos que estudian al exterior. Esto ha sido interpretado a veces de forma literal. Se identificaron sin embargo algunas experiencias en las que se desarrollan materiales y contenidos ex profeso para internos. Lo que implica una reflexión de la creación del currículo en el sentido que lo propuso Freire. Es decir, una reflexión teórica y a la vez que parta de las condiciones concretas del adulto²⁰

En América Latina sucede un fenómeno de gran importancia que en gran medida determina las iniciativas de educación laboral. Una de las actividades más desarrolladas por los establecimientos penitenciarios en los últimos años son los trabajos y contratos para empresas privadas. Con frecuencia, los talleres se supeditan a este esquema de trabajo.

Pero muchas veces se critica que en lugar de educación, lo que se observa es un trabajo con mano de obra barata. La dimensión educativa queda olvidada. Más allá que el trabajo pueda generar un beneficio personal, el interno debe aprender para preparar su liberación. Incluso algunas legislaciones de países latinoamericanos señalan este aspecto. Sin embargo la lógica del trabajo destinado a las empresas persiste.

“Cabe subrayar que, el trabajo obligatorio contraviene el Convenio C29 de la OIT, mismo que obliga a suprimir el trabajo obligatorio y tratándose del trabajo al interior de establecimientos penales, se señala que los internos no sean puestos a disposición de compañías privadas.”²¹

Es decir, la práctica mencionada puede violar este convenio además que deja de lado la misión educativa; además se puede observar la educación en las cárceles desde dos perspectivas; una de las principales particularidades de la

²⁰ Freire, P. La educación como práctica de libertad. Editorial México, siglo XXI, 1994.

²¹ Artículo 1:1. Convenio C29 Organización Internacional del Trabajo, Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, que entra en vigor en Ginebra el 01-05-1932.

ejecución de instancias educativas en contextos de encierro es el funcionamiento de una institución dentro de otra institución. Esto hace que se pongan en juego: lógicas institucionales, prácticas y marcos normativos diferentes y, por lo general, opuestos., por lo tanto podemos identificar dos maneras contrapuestas de concebir la educación para las personas privadas de su libertad.

“Una remite a la educación de manera terapéutica, una especie de “cura”, un dispositivo eficaz que permita la reinserción social de la persona que ha transgredido la ley. La otra concibe a la educación como un derecho que debe ser garantizado para las personas detenidas, y tiene como horizonte el desarrollo integral de la persona.”²²

Es por ello que se puede evidenciar que las motivaciones que inicialmente llevan a las personas detenidas a participar en los espacios educativos, tienen una matriz eminentemente instrumental, ello quiere decir que en un principio, la educación es vista simplemente como algo que permite alcanzar otros beneficios, por lo tanto la educación pasa hacer en algunos casos un medio de intercambio.

Ya se ha analizado el contexto general de la educación en el sistema penitenciario de América Latina, es por ello que comenzaremos con el tema central de esta investigación, que corresponde a la implementación de la educación en el sistema penitenciario en Chile a mediados del siglo XIX.

El Sistema Penitenciario chileno.

“Encarnó el preludio del fin de los principios penales coloniales e inauguró discursos punitivos orientados a la rehabilitación del criminal y a su adaptación al sistema laboral y social. Sin embargo, este proyecto, que se presentaba a sí mismo como alternativa a las injusticias del sistema de encierro y de castigo desarrolladas por el antiguo régimen, en la práctica se

²²Daroqui, Alcira (2000). “La cárcel en la universidad. El discurso penitenciario en la normativa y prácticas interinstitucionales”. En N. Nari y A. Fabre (comps.) Voces de mujeres encarceladas. Buenos Aires: Editorial Catálogo, pp. 150

*expresó de modo disímil, configurando tiempos y rutinas particulares para hombres y mujeres.*²³

El proyecto penitenciario se formuló dentro de un marco de transformación mayor, enlazado con la búsqueda de la modernidad, exploración que guiada por las elites fue degustada y reapropiada, en parte, por sus creadores y receptores. Las ansias y los planes de modernización se enfocaron primeramente en el ámbito económico y en las instituciones de gobierno, y dentro de estas las cárceles se erigieron como espacios ideales de transformación y modelación del individuo.

“La extensión del proyecto penitenciario y su perduración por más de cien años en Chile, lo ha situado como un valioso foco para el estudio de las prácticas de control y de los espacios y modos de disciplinamiento social. De igual modo ha promovido la reflexión sobre el poder y sobre los discursos de orden”,²⁴ englobados en la llamada modernidad que comienza a experimentarse en Chile, en principio en el plano discursivo, a mediados del siglo XIX. Esta se comprende desde la perspectiva planteada por Peter Wagner, como una serie de ofensivas modernizadoras, que, superpuestas, generaron un encadenamiento de estrategias que muchas veces, y con el paso del tiempo, increparon y modificaron su principio gestor. En este sentido, Wagner subraya “la equívoca significancia de la modernidad como arrítmica y estática, definiéndola como una propuesta que traducida y cuestionada por sus receptores, muta en el tiempo. Desde esta perspectiva el proyecto penitenciario importado a Chile a mediados del siglo XIX y presente en las iniciativas carcelarias del siglo XX, enfrentó constantemente su praxis con sus bases discursivas, conformando un conjunto heterogéneo, confuso y diverso.”²⁵

²³ Bello, Andrés, "Establecimientos de confinación para los delincuentes", reproducido en *El Mercurio* de Valparaíso, 17 de enero de 1832

²⁴ Cavieres, Eduardo, "Aislar el cuerpo y sanar el alma. El régimen penitenciario chileno 1843-1928"

²⁵ Wagner, Peter, *Sociología de la Modernidad, libertad y disciplina*, Barcelona, Herder, 1995

Una de las leyes que marcará al país con respecto a la educación en el sistema penitenciario en Chile, será bajo el gobierno del Presidente Federico Errázuriz Zañartu, promulgado el 4 de abril de 1874, con el título de reglamento para la cárcel Penitenciaria de Santiago. En éste documento se hace presente que este establecimiento penal es el que recibe a los delincuentes condenados a una larga reclusión por los tribunales de justicia y que, uno de los intereses centrales de la sociedad chilena es que estos delincuentes se reformen de modo que no vuelvan a dañarla cuando se restituyan a su seno. Además, la penitenciaría, será también un establecimiento industrial y de educación.

Uno de los artículos más relevantes es el siguiente:

1. *“se hermanará el buen trato que dispone el ánimo a aprender i observar lo que se enseña, con una represión pronta i vigorosa de las faltas que cometan, sin que se consienta jamás por la pausa alguna que sobreponga a la obediencia la obstinación con que se resista el cumplimiento, de algún deber;*
2. *El capellán desempeñara constantemente la misión de instruirlos en las verdades de la religión, de disponerlos a cumplir por convencimiento los preceptos de Dios i de la Iglesia, de infundirles aversión al vicio i sentimientos de justicia, de caridad i honor:*
3. *Se les enseñara a leer, escribir, las cuatro primeras reglas de la aritmética i el catecismo de la doctrina cristiana; i se les proporcionara la lectura de buenos libros;*
4. *Se destinaran a los talleres, como la ocupación preferente, a todos los que no tengan alguna imposibilidad física o moral para aprender i ejercer algún oficio i se les estimulara al empeño i perfección en el trabajo.”²⁶*

²⁶ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile , Legislación Chilena, “reglamento para la cárcel penitenciaría de Santiago, 20-04-1874, pág., 2

Otros Reglamento carcelario en Chile son los de 1911, y el de 1928, sobre indultos, pena de muerte, libertad condicional, y de “normas básicas para la aplicación de una política penitenciaria nacional”; junto con proyectos de ley y normas administrativas que dieron forma al actual servicio de Gendarmería de Chile.”

No obstante, el plano humano no está ajeno tampoco a este período, pues se reproducen visitas de cárceles, referencia a los patronatos de Reos y testimonios de convictos sobre las condiciones de vida dentro de los penales; testimonios de sumo valor para tener una percepción desde otro ángulo del “mundo carcelario” y que no estaban presentes al momento de examinar la realidad del siglo XIX. El motivo para tal cambio responde a transformaciones más amplias de la sociedad, pues en el siglo XIX quienes ocupaban las prisiones, salvo en excepciones como los periodos de guerras civiles o de conmoción política, eran por lo general hombres, mujeres y niños de los sectores más bajos de la sociedad, analfabetos; seres cuyas “voces” sólo conocemos indirectamente a través de los visitantes de cárcel o las declaraciones en procesos judiciales. Sin embargo, este panorama se modifica ya a principios del nuevo siglo cuando incluso las mismas estadísticas carcelarias comienzan a registrar entre la población penal a profesionales y estudiantes, es decir, personas con un mejor nivel educacional y que, por ende, saben leer y escribir”.²⁷

Chile fue el primer país de Latinoamérica en contar formalmente con profesionales del Servicio Social e instalar su trabajo en las cárceles de Santiago a partir de noviembre de 1930 y luego en Valparaíso desde 1932. Desde entonces se promovió la presencia de las asistentes como agentes educadores, moralizadores y organizadores de los hogares de los reos. Su trabajo investigó las causas y soluciones en base a estudios diferenciándose por su método de beneficencia y filantropía.

²⁷ Marco León, documentos para la historia de las prisiones en Chile en el siglo XX (1911-1965),pág. 379

Lo anterior se reafirma con la ley promulgada en 1952, con el gobierno de Gabriel González Videla, quien además se preocupó por la infraestructura que poseían las cárceles chilenas, quedando reflejado en la ley 10.309, publicada el 17 de marzo de 1952, teniendo como título; fija plan de construcción, transformación, etc., de establecimientos carcelarios. Uno de los artículos más destacados para nuestra investigación, es el siguiente:

“Artículo 2.o En cada establecimiento penitenciario o carcelario deberán construirse pabellones y salas para el funcionamiento de talleres y escuelas que permitan dar trabajo y educación a todos los reos.”²⁸

Tampoco podemos pasar por alto los cambios en el sistema penitenciario chileno llevados a cabo bajo el gobierno de Eduardo Frei Montalva quien gobernó de 1964 a 1970. Una de sus reformas frente a este tema, va ser el decreto publicado el 14 de diciembre de 1965, y que el ministerio de justicia título como: “Reglamento sobre normas básicas para la aplicación de una política penitenciaria nacional”, acá se sigue concientizando que las medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la comunidad contra el delito y en consecuencia, el período de privación de libertad deberá estar destinado a procurar que el delincuente, una vez liberado, no sólo quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

Para lograr estos propósitos el régimen penitenciario trabajara conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, utilizando todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales, y de otra naturaleza y todas las formas de asistencia de que puede disponer, además de acuerdo con este decreto, el régimen del establecimiento tratará de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a

²⁸ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile , Legislación Chilena, fija plan de construcción, transformación, etc., de establecimientos carcelarios, 17-03-1952 Santiago pág. 2

debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o del respeto a la dignidad de su persona.

A continuación se presentaran algunos artículos que son de gran importancia para nuestra investigación:

“V: Elementos Fundamentales del Tratamiento Penitenciario

Artículo 58.o- El tratamiento penitenciario estará formado por los siguientes elementos fundamentales:

A) Trabajo Penitenciario.- El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo.

Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo. En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación.

Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.”²⁹

Siguiendo con los artículos de este decreto, se debe destacar el referido a los elementos fundamentales del tratamiento penitenciario. De acuerdo al artículo 58; el tratamiento penitenciario está formado por elementos fundamentales, entre los cuales, uno de los más importantes para este estudio es el que hace referencia a:

“B) Educación.- Se adoptarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla.

La instrucción de los analfabetos y semianalfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria.

²⁹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Legislación Chilena, reglamento sobre normas básicas para la aplicación de una política penitenciaria nacional, 19-11-1965, Santiago.

La instrucción de los reclusos deberá coordinarse en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación. Deberá, además, tener como base planes y programas propios de acuerdo a las necesidades, y horarios adecuados a las actividades internas de las prisiones. Se procurará que los profesores y personal que participen en la instrucción de los reclusos dependan del Servicio de Prisiones y sigan cursos de especialización que los habilite para desempeñar adecuadamente sus funciones en los Establecimientos penales.

C) Asistencia Moral y Religiosa.- Esta asistencia deberá tender a formar en el recluso, actitudes de solidaridad, tolerancia y respeto, y a fortalecer la voluntad de vivir conforme a las creencias, los sentimientos y las normas o preceptos morales y legales.

Se tratará de descubrir en el recluso sus tendencias innatas positivas para desarrollar a través de ellas una conducta moral que frene a aquellas que sean nocivas.

Igualmente se respetará los sentimientos religiosos de los reclusos, como una manera de practicar y cultivar el espíritu de tolerancia para con los que profesan otras creencias.

D) Deporte y Cultura.- Todo recluso deberá tener acceso a todos los medios necesarios para mantener y desarrollar su organismo físico, y será obligación del Servicio de Prisiones proporcionarles las instalaciones necesarias y los servicios de profesores de educación física que racionalicen sus esfuerzos en este sentido.

Asimismo, se favorecen las inquietudes culturales del recluso, fomentando el gusto por la literatura, la música, la pintura u otras manifestaciones similares y se organizarán, para tales efectos, actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos penales.³⁰

³⁰ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Legislación Chilena, reglamento sobre normas básicas para la aplicación de una política penitenciaria nacional, 19-11-1965, Santiago.

Desde 1860 hasta mediados del siglo XX es posible ver cómo el proyecto penitenciario tomó cuerpo en una serie de medidas tendientes a apoyar la formación de un Chile liberal y moderno, sin embargo estas no tuvieron la claridad ni la transparencia que la historiografía le ha otorgado, así como tampoco la expansión que tradicionalmente se ha dibujado en su nexos con lo político entendido solo desde lo público.

Los diferentes gobiernos chilenos han y siguen preocupándose de esta situación, muchos de ellos dejando su huellas y herencia, lo que se demuestra con los trabajos realizados en el gobierno de Ricardo Lagos Escobar en el año 2003, creando un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta, para ello se publica la Ley N°19.856, publicada el 4 de febrero del 2003, dicha ley tiene por objeto establecer los casos y formas en los que una persona que ha sido condenada a pena privativa de libertad, puede reducir el tiempo de su condena, sobre la base de haber demostrado comportamiento sobresaliente durante su cumplimiento. Para ello deben cumplirse los siguientes artículos:

“Artículo 6°.- Exigencia de comportamiento sobresaliente. Gozará de los beneficios de reducción de condena establecidos en este título, el condenado que presentare una calificación correspondiente al grado de "sobresaliente" en cada período de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8°.

Artículo 7°.- Criterios de evaluación obligatorios. Para los efectos de lo previsto en esta ley, se considerará comportamiento sobresaliente aquel que revelare notoria disposición del condenado para participar positivamente en la vida social y comunitaria, una vez terminada su condena.”³¹

³¹Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Legislación Chilena, título de la ley: crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta, 04-02-2003, Santiago, pág. 6

Y para calificar la disposición a que se refiere el inciso precedente, se atenderá a los siguientes factores:

“a) Estudio: la asistencia periódica del condenado a escuela, liceo o cursos existentes en la unidad penal, siempre que ello redundare en una objetiva superación de su nivel educacional, vía alfabetización o conclusión satisfactoria de los cursos correspondientes a enseñanza básica, media o superior, según fuere el caso.

b) Trabajo: la asistencia periódica del condenado a talleres o programas de capacitación ofrecidos por la unidad penal, siempre que ello redundare en el aprendizaje de un oficio o labor provechosa. Asimismo, tratándose de condenados que dominaren un oficio, el ejercicio regular de éste al interior del recinto penal, sea con fines lucrativos o benéficos.

c) Rehabilitación: la voluntad exhibida por el condenado, mediante el sometimiento a terapias clínicas, en orden a superar dependencias a drogas, alcohol u otros, en su caso.

d) Conducta: espíritu participativo, sentido de responsabilidad en el comportamiento personal, tanto en la unidad penal como durante los traslados, y, en general, cualquier otro comportamiento que revelare la disposición a que se refiere el inciso primero.”³²

Varios autores concuerdan que la educación debe reconocerse como un derecho de los hombres y de las mujeres en situación de encarcelamiento; pero requiere un abordaje político y pedagógico distinto, apto a enfrentar las desigualdades materiales y simbólicas que inciden sobre esa condición. Dos son los principales indicativos en ese sentido:

³²Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Legislación Chilena, título de la ley: crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta, 04-02-2003, Santiago, pág. 6

“El primero es la referencia a una “educación integral”, que esté atenta a cuestiones de “diversidad” y que contemple las dimensiones “ética, estética, política, artística, cultural y en el ámbito de la salud, el mundo del trabajo y las relaciones sociales.” El segundo es la reivindicación de participación social y familiar en actividades educativas en el contexto de encierro en la perspectiva de la reconstrucción de los lazos entre cárceles y sociedad.”³³

Al igual que Hugo Rangel, el autor Francisco Scarfó, sigue el mismo lineamiento, siendo destacable su rol como presidente del Grupo de estudios sobre Educación en cárceles en la ciudad de La Plata, cargo desde el cual propone lograr cambios e incidir en las políticas públicas educativas para las personas privadas. Lo anteriormente señalado favorece ineludiblemente al mejoramiento en la calidad de vida de las personas, tanto de los reclusos como de la sociedad en general. Así es como en uno de los estudios realizados por el escritor, se refiere a la educación como:

“Acción de la sociedad y responsabilidad del Estado y vista desde la mirada de la Educación Social, significaría un componente insoslayable de la construcción social y co-producción de subjetividad, ya que ella tramita el abordaje de conocimientos, distribuye el capital cultural, socializa y asocia saberes, incorpora actores, recuerda mitos, teje vínculos con lo desconocido, con el conocimiento, con los otros, con el mundo. La educación así entendida se hace un imperativo de inscripción, construcción de identidad, pertenencia y lazo en las sociedades humanas.”³⁴

³³Hugo Rangel, Desafíos y perspectivas de la educación en establecimientos penitenciarios en América Latina, Brasil, pág., 188

³⁴ Scarfó Francisco, El Derecho a la Educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos, revista; de pensamiento y cultura, año 2003.

Metodología

Para llevar a cabo ésta investigación, se procedió a la utilización de diferentes técnicas de recolección y análisis de información. En una primera etapa, se utilizó la técnica de revisión documental de carácter histórico, puesto que la Historia es la disciplina encargada de buscar y estudiar una realidad del pasado recurriendo a fuentes primarias y secundarias que contengan evidencias auténticas y confiables que permitan reconstruir los hechos, lo más exacto posible. Este tipo de exploraciones, resulta ser de gran relevancia para reconstruir nuestro pasado e identidad, en cuanto a la historia de la educación en los sistemas penitenciarios chilenos.

En una segunda etapa, la revisión documental se amplió, constituyéndose en una técnica destinada a seleccionar y recopilar información por medio de la consulta crítica de documentos y materiales bibliográficos de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información. Este tipo de indagación se caracteriza por ser argumentativa siendo esencial para probar si algo es correcto o incorrecto y si necesita o no solución, al estudiarla; además es de carácter informativo.

Por último, se siguió con la línea de estudio de casos la que se caracteriza por ser una investigación empírica destinada a focalizar la indagación en un mundo contemporáneo, en este caso el que se concretó en la cárcel de Chillan.

Según lo señalado anteriormente se debe agregar que se caracteriza por utilizar técnicas investigativas de carácter cualitativas, puesto que al comienzo se trabajó con una metodología basada en el trabajo de gabinete, es decir se recurrió a la bibliografía disponible en la Biblioteca de la Universidad de Biobío, y en una segunda etapa se llevó a cabo una investigación de tipo documental, donde se ocuparon particularmente el método hemerográfico, ya que, se revisaron revistas, blogs, y artículos electrónicos que poseen prestigio y validez historiográfica.

Luego se llevó a cabo una revisión del material bibliográfico existente para comenzar a unir las diferentes directrices del tema y así poder dar inicio a la estructura del anteproyecto.

Posteriormente se realizó el procesamiento y análisis de cada uno de los documentos, artículos, blogs, revistas entre otras fuentes ya mencionadas, y a través de la utilización del método histórico se fue seleccionando diferentes bibliografías para la construcción del marco teórico.

Cabe destacar que durante el transcurso de la investigación se efectuaron diferentes entrevistas de carácter semi estructurada, con el objetivo de poder profundizar más en el tema central, y aproximarnos a un real conocimiento y argumento de éste. A través de éstas se ha intentado reconstruir el discurso de los diversos actores involucrados a diario en el desarrollo de los programas educativos de la penitenciaría de Chillán. Para el caso de este estudio, se ha puesto el foco de atención en tres aspectos específicos:

- Determinar la evolución histórica del proceso educativo en el sistema penitenciario Chileno.
- Los funcionarios (Docentes y administrativos) del sistema penitenciario encargados de desarrollar y/o ejecutar los programas y actividades educativas.
- Los reclusos, específicamente los que participan activamente en el proceso educativo.

De esta manera se ha pretendido situar e interpretar las percepciones, valoraciones y demandas respecto a las políticas penitenciarias de los reclusos dentro de la cárcel Chilena, en consecuencia los capítulos de esta investigación están acorde con cada uno de los objetivos planteados y finalmente se da a conocer las diversas conclusiones y reflexiones, acerca del tema.

CAPITULO I:

“Historia del sistema penitenciario en Chile, y los factores que determinaron el origen y la evolución de la educación”

I.1.Historia del Sistema Carcelario siglo XVI.

Para comenzar con la investigación es necesario conocer la historia del sistema carcelario de nuestro país y las reformas que se desarrollaron en cuanto a su implementación, haciendo especial énfasis en el comienzo de la inserción de la educación en este sistema.

Es por eso que debemos remontarnos al siglo XVI; orígenes de las prisiones en Chile, en este siglo es necesario reconocer que el Ejército era quien hacía las labores militares, policiales y penitenciarias, antes de crear las ramas autónomas que hoy conocemos.

En este particular siglo, eran frecuentes los robos, homicidios, violaciones, borracheras, entre otros desordenes, que comienzan a ser reiterativos en Chile. Luis Alberto Romero lo plasma de la siguiente manera; *“Allí-en la Nochebuena-, el populacho cometía mil desórdenes, no se veían más que pleitos, las pedradas silbaban en todas direcciones la, arrebataban los pañuelos del cuerpo de las mujeres, sin que las patrullas y serenos fuesen a contener tan horrendos desórdenes”*³⁵, nos hace referencia a una situación que se transformaba en una constante a nivel nacional y también nos advierte de la urgencia que vivía el país en materia de prisiones.

I.2 Los Presidios Ambulantes, Gobierno de Diego Portales.

En Chile existen cárceles desde el año 1541 en adelante, como las Casas Correccionales y los polémicos Presidios Ambulantes creados por Diego Portales, estos tuvieron fines precisos por parte de la autoridad, y de cierto modo reflejan los primeros pasos para ir perfeccionando el sistema carcelario, por medio del gran proyecto de 1843. Acá nos encontramos con una lógica bastante avanzada para el período, ya que se buscaba la rehabilitación de los presos por medio del trabajo y de la moralización religiosa, sin embargo, la precariedad de éstas, hizo que los

³⁵Romero, Luis Alberto, *Qué hacer con los pobres*, Edición Sudamericana, 1997, pág. 52.

objetivos buscados jamás tuvieron resultados positivos, los presidios ambulantes, fueron uno de los medios de castigo más bárbaros que se pueden observar en el período en cuestión, Marco Antonio León, los definió de la siguiente forma: “*El presidio ambulante era un conjunto de jaulas rodantes que, arrastradas por caballos, exponían a los presidiarios a un infamante espectáculo colectivo y a las veleidades del clima*”³⁶. Debe sumársele a ello, que las Presiones Ambulantes se extendieron incluso hasta los primeros años de funcionamiento de la Penitenciaría de Santiago, conservando su método y empeorando con el tiempo la condición de vida que allí tenían los presos. Otras visiones concuerdan con las pésimas formas de vida que se experimentaban al interior de estas jaulas: “*Allí permanecían durante la noche y los días festivos; pero en las jornadas de labor eran sacados y obligados a trabajar en la reparación de caminos, debidamente custodiados y encadenados por los tobillos de dos en dos*”³⁷. Estas citas nos pone de manifiesto lo que es el trabajo obligatorio ejercido por los reos encadenados, siendo su función primordial, dar un ejemplo público a la población sobre los castigos a los que serían sometidos aquellos que desafiaran el orden público.

Los Presidios Ambulantes de Diego Portales, fueron un modelo criminal más que un control social, por el cual se intentó mediante el miedo evitar la agitación general del momento, objetivo que bajo ningún punto de vista se logró, por el contrario, el desorden a nivel nacional no disminuyó tras la aplicación de ese método de castigo. Santiago y las demás provincias no dejaron de agitarse y definitivamente comienza a ser un problema claro y constante

³⁶León, Marco Antonio, “*Sistema Carcelario en Chile, Visiones, Realidades y Proyectos, (1816-1916)*”. Edición de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. 1996. Pág. 17.

³⁷Pérez Vilaza, Juan Manuel y Ramírez Barrera, Luis. “*Aspectos Históricos de Gendarmería de Chile en el Bicentenario. 1810-2010*”. Chile, 2010. Pág. 69.

I.3. El sistema Carcelario en la época de la Independencia de Chile.

Con la llegada de la independencia de Chile, se comenzara el desafío de concretar un proyecto país y consolidar el Estado Nación que se encontraba en plena génesis. Los primeros pasos que se dieron apuntaban principalmente al mejoramiento de las Instituciones, creación de las primeras cartas fundamentales, elecciones de presidentes, juntas de Gobierno. De modo tal, que muchos de los cambios que se querían lograr tuvieron que ser imitados de los modelos contemporáneos que se tenían de referencia. El tema del control social y la creación de prisiones y métodos de castigo no fue la excepción para los países latinoamericanos, por lo que las miradas se dirigieron con especial énfasis a los ejemplos de Europa y de los Estados Unidos, bajo el Gobierno del General Manuel Bulnes Prieto, *“se preocupó de establecer un sistema penitenciario que respondiera efectivamente a la seguridad y rehabilitación de los penados por medio del trabajo y el estudio. Para este fin comisionó el gobierno al primer Secretario de la Legación de Chile en los Estados Unidos, Francisco Solano Astaburuaga, para que conociera y estudiara los sistemas penitenciarios imperantes en el país del norte, para establecer un modelo aplicable a la realidad nacional”*³⁸.

Al observar estas medidas, surge la pregunta; qué era lo que sucedía en Estados Unidos con la situación carcelaria para que nuestro país, pusiera sus ojos en ellos para solucionar el problema del control social. La respuesta es bastante sencilla, ya que el país del norte había comenzado a aplicar un nuevo método de castigo, tratando de dar fin a la pena de muerte y al escarmiento público para pasar a la privación de libertad, junto con el aislamiento, como el gran método que daría fin al problema de la agitación social. Michel Foucault, a propósito del cambio que se experimentaba en Europa a fines del siglo XVIII, donde se pasaba

³⁸Obreque Vivanco, Luis. *“Los Servicios Penitenciarios en Chile. Una Mirada a su Historia.* Edición Gendarmería de Chile. Chile, Febrero 2010. Pág 11.

del castigo público al encierro en las cárceles, decía: *“Que las penas sean moderadas y proporcionadas a los delitos, que la muerte no se pronuncie ya sino contra los culpables de asesinato, y que los suplicios que indignan a la humanidad sean abolidos”*³⁹. Esta visión que plantea Foucault, es sin duda el gran paso que dan los países desarrollados en materia presidiaria, principalmente porque deja de ser el castigo público el modelo ejemplificador de la sociedad y se da paso a la prisión como modo de rehabilitación y posterior reinserción del reo a la vida honesta y productiva, por lo tanto, la gran mayoría de los países latinoamericanos deciden imitar este modelo, esperando obtener los resultados que no pudieron lograr con las antiguas formas de prisión.

Respecto a Chile, el historiador Marcos León nos plantea: *“Los Estados Unidos de América, fue el paradigma para muchas naciones latinoamericanas y europeas, en particular porque allí se habían llevado a la práctica experiencias concretas para controlar y disminuir la criminalidad”*⁴⁰ En teoría, todo estaba muy bien pensado, se establecieron los objetivos esperados para la puesta en marcha del proyecto, asumiendo que la aplicación de los métodos establecidos y que a continuación revisaremos, cumplirían con éxito los procedimientos que vivirían los internos una vez recluidos en el recinto nuevo penal. *“En primer lugar, se debía asegurar la educación primaria del interno, dándole espacios para la lectura y la posibilidad de obtener libros que lo ayudaran a dar buen uso de su tiempo. En segundo lugar, el trabajo y la religión jugarían un rol fundamental, ya que a través de estos elementos la Penitenciaría se encargaría no solo de encerrar a los criminales, sino de corregirlos”*⁴¹. De forma tal, que la idea de trabajo requería la existencia de talleres en donde los presos aprendieran algún oficio que los prepararía para la vida en “sociedad”: *“La penitenciaría dispuso de tres industrias diversas, zapatería, carpintería i herrería para dar ocupación y una enseñanza*

³⁹Foucault, Michel. Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión. España. Editorial Siglo XXI. 2008.

⁴⁰León, Marco Antonio, *“Sistema Carcelario en Chile, Visiones, Realidades y Proyectos, (1816-1916)*. Edición de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. 1996. Pág. 19-20.

⁴¹ Ídem. Pág. 13.

*conveniente a los detenidos*⁴². Concretándose esto, se podía pensar en que la cara más dura de la población penal, comenzaba a experimentar cambios importantes en sus conductas que serían complementadas con la enseñanza religiosa que llenaría de moralidad a los reos. La idea de los talleres, era uno de los métodos en donde mayores expectativas había para la rehabilitación y reincorporación de los reos, por el hecho de la posibilidad de una remuneración al trabajo realizado, lo que se respalda con la reflexión hecha por Marco León: *“El que ha sido condenado a una prisión, es tan dueño de su trabajo como cualquier otro hombre libre. Privarle del producto de él, es un despojo continuo, cuyos efectos no pueden ser otros que acabarle de desmoralizar y llevar al exceso su exasperación”*⁴³

Los talleres serían en rigor, el espacio que tendrían los reos dentro del recinto penal para aprender algún oficio que las ayudara a generar además un producto, también una ganancia para ellos, y de ese modo pudieran comprender que desde el trabajo honrado se lograría generar ingresos sin la necesidad de delinquir. Como bien se puede apreciar, la implementación de los talleres no sólo obedecía a una lógica de trabajo bajo la fuerza, sino también a una remuneración dentro de la Cárcel Penitenciaria, que finalmente terminaría en la eventual reincorporación de los reos al trabajo honrado fuera del recinto penal, sin perjuicio que ello no se haya llevado a cabo en la práctica.

En su memoria, Vicuña Mackenna explica la importancia de la instrucción primaria y religiosa, al respecto dice:

“Se ha establecido en cada prisión una escuela en la que reúne todos los domingos a los detenidos que quieran ilustrarse. Esta asistencia es voluntaria... ..La asistencia a la escuela tiene lugar en la hora de la mañana que preceden al oficio divino, i para que el fruto de las nociones que se adquieran no se pierda en

⁴²Ulloa Francisco, *“La penitenciaría de Santiago, lo que ha sido, lo que es i lo que debería ser”* Editorial de Los Tiempos, Santiago, 1879, pág. 15.

⁴³León, Marco Antonio. *Sistema Carcelario en Chile, Visiones, Realidades y Proyectos, (1816-1916)*. Edición de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. 1996. Pág. 78.

*las ocupaciones materiales, cada preso tiene en su celda una biblia que le da el establecimiento, en la que la consulta, en sus momentos de descanso, tanto su instrucción religiosa, como los progresos de su aprendizaje*⁴⁴

I.4 El sistema Carcelario entre los años 1843 a 1911.

Luego de la Independencia de la nación, las instituciones se empiezan a formalizar y desde 1843, bajo el gobierno del General Manuel Bulnes se crea la penitenciaría de Santiago, uno de los hitos más significativos de la historia carcelaria. Aquí nacería la primera prisión profesional del país, la que fue diseñada utilizando la idea del panóptico, lo que se refiere a un centro penitenciario imaginario diseñado por el filósofo Inglés, Jeremy Bentham en 1791; este concepto de diseño permitía que un vigilante observara a todos los prisioneros sin que estos puedan saber si están siendo observados o no. La estructura de esta prisión incorpora una torre de vigilancia en el centro de un edificio anular que está dividido en celdas, cada una de ellas comprende una superficie tal que permite tener dos espacios, uno exterior para que ingrese la luz y otro interior dirigido a la torre de vigilancia. Los ocupantes de las celdas se encontrarían aislados unos de otros por paredes y sujetos al escrutinio colectivo e individual de un vigilante en la torre que permanecería oculto, de acuerdo al diseño de Bentham, este sería más barato que el de las prisiones de su época, ya que requería menos empleados.

Al profundizar más en el panóptico de Bentham se puede observar que la figura arquitectónica conocido es su principio, en la periferia, como una construcción en forma de anillo; en el centro, una torre, la que presenta anchas ventanas que se abren en la cara interior del anillo, la construcción periférica está dividida en celdas, cada una de las cuales atraviesa toda la anchura de la construcción, además tienen dos ventanas, una que da al interior, correspondiente a las ventanas de la torre, y la otra, que da al exterior, la que permite que la luz atraviese la celda de una parte a otra. Basta entonces situar un vigilante en la torre

⁴⁴ Memoria sobre el sistema Penitenciario en jeneral, i su mejor aplicación en Chile, leída por Benjamín Vicuña Mackenna, en el acto de rendir su examen de licenciado en leyes y ciencias políticas, el 22 de mayo de 1857. Pág. 157

central y encerrar en cada celda a un loco, un enfermo, un condenado, un obrero o un escolar. Por el efecto de la contraluz, se pueden percibir desde la torre, recortándose perfectamente sobre la luz, las pequeñas siluetas cautivas en las celdas de la periferia. Tantos pequeños teatros como celdas, en los que cada actor está solo, perfectamente individualizado y constantemente visible. El dispositivo panóptico supone unas unidades espaciales que permiten ver sin cesar y conocer al punto. En suma, se invierte el principio del calabozo; o más bien de sus tres funciones encerrar, privar de luz y ocultar; no se conserva más que la primera y se suprimen las otras dos. La plena luz y la mirada de un vigilante captan mejor que la sombra, que en último término protegía por lo tanto, la visibilidad es una forma de trampa.

"Lo cual permite en primer lugar, como efecto negativo evitar esas masas, compactas, hormigueantes, tumultuosas, que se encontraban en los lugares de encierro, las que pintaba Goya o describía Howard. Cada cual, en su lugar, está bien encerrado en una celda en la que es visto de frente por el vigilante; pero los muros laterales le impiden entrar en contacto con sus compañeros. Es visto, pero él no ve; objeto de una información, jamás sujeto en una comunicación. La disposición de su aposento, frente a la torre central, le impone una visibilidad axial; pero las divisiones del anillo, las celdas bien separadas implican una invisibilidad lateral. Y ésta es garantía del orden. Si los detenidos son unos condenados, no hay peligro de que exista complot, tentativa de invasión colectiva, proyectos de nuevos delitos para el futuro, malas influencias recíprocas; si son enfermos, no hay peligro de contagio; si son locos, no hay riesgo de violencias recíprocas; si niños, ausencias de copia subrepticia, ausencia de ruido, ausencia de charla, ausencia de disipación. Si son obreros, ausencia de riñas, de robos, de contubernios, de esas distracciones que retrasan el trabajo, lo hacen menos perfecto o provocan los accidentes. La multitud, masa compacta, lugar de intercambios múltiples, individualidades que se funden, efecto colectivo, se anula en beneficio de una colección de individualidades separadas. Desde el punto de vista del guardián está remplazada por una multiplicidad numerable y controlada;

*desde el punto de vista de los detenidos, por una soledad secuestrada y observada.*⁴⁵

El panóptico debe ser entendido como un modelo generalizable de funcionamiento; una manera de definir las relaciones del poder con la vida cotidiana de los hombres. Sin duda Bentham lo presenta como una institución particular, bien cerrada sobre ella misma. Se ha hecho con frecuencia de él una utopía del encierro perfecto. El Panóptico se considera jaula cruel y sabia. El hecho de que haya, aun hasta nuestros días, dado lugar a tantas variaciones proyectadas o realizadas, demuestra cuál ha sido durante cerca de dos siglos su intensidad imaginaria. Pero el Panóptico no debe ser comprendido como un edificio onírico, si no como un diagrama de un mecanismo de poder referido a su forma ideal; su funcionamiento, puede muy bien ser representado como un puro sistema arquitectónico y óptico, es de hecho una figura de tecnología política que se puede y que se debe desprender de todo uso específico.

Para el filósofo e historiador francés, Michel Foucault en su libro; *Vigilar y Castigar*, señala que este diseño es un ejemplo de una nueva tecnología de observación que trascendería al ejército, a la educación y a las fábricas.

Estos acontecimientos nos permiten visualizar la importancia que se le va a dar al sistema penitenciario, y desde el año 1843 en adelante, Chile será un país en el que el sistema de reclusión, no será visto solamente desde el punto de resolver una serie de problemas del comportamiento delictual al interior de la sociedad, dedicada a castigar, a diferencia de ello se podrá concebir que a medida que los distintos gobiernos avanzan se observan nuevas reformas, donde ya no se centra solo en un sistema de castigo sino más bien en un sistema de inserción, en el cual se eduque y se transforme para no volver a cometer los mismo delitos, y para ello es de gran importancia la educación. Y para reafirmar aún más esta postura, es necesario apoyarse en el gobierno de Federico Errázuriz

⁴⁵ J. Bentham, *Panopticon, Works*, ed. Bowring, t. iv, pp. 60-64 Cf. lám 17.

Zañartu, quien se preocupara por crear una guardia especial, un grupo separado del Ejército, aunque seguirían sometidos a las leyes y ordenanzas de éste, la función de la guardia estaría a cargo de la custodia de los presos.

Otro aspecto de gran relevancia dentro del camino hacia estas grandes reformas serán las leyes que comenzarán a marcar al país, con las cuales se empieza a ahondar en la implementación de la educación en el sistema penitenciario en Chile. En el gobierno de Errázuriz, se promulgará, el 4 de abril de 1874, con el título de “Reglamento para la cárcel Penitenciaria de Santiago”, un documento en el que se destaca el hecho de enseñarles a leer, escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética y el catecismo de la doctrina cristiana y además que se les proporcione la lectura de buenos libros. De igual forma se destinarán a talleres a todos aquellos reclusos que no tengan ninguna imposibilidad física o moral para aprender y a su vez ejercer algún oficio.

En 1892, bajo el Gobierno del Almirante Jorge Montt, se dictó el Reglamento para las Guardias Especiales de las Prisiones de Chile, quienes eran responsables del mantenimiento del orden interno y de la vigilancia exterior de la prisión, otras de las atribuciones que poseían, era la pena de muerte, además se incorporó la conducción de los reos a los tribunales y su traslado de uno a otro establecimiento penal dentro del departamento.

Desde estos gobiernos hasta el año 1900, se siguió trabajando en puntos tales como: mejoras en el sistema carcelario, administración de justicia, infraestructura y el Código del procedimiento Civil y Penal en el gobierno de German Riesco.

La Guardia Especial se mantuvo vigente hasta 1911. Este mismo año, el 2 de febrero, bajo el gobierno de Ramón Barros Luco, se promulga el Decreto N°214 con el cual se crea el Cuerpo de la Gendarmería de Prisiones de la República de Chile, entidad destinada exclusivamente al Servicio de Prisiones y custodia de los detenidos en las audiencias de los tribunales y juzgados.

I.4.1. Consolidación del cuerpo de Gendarmería

El 30 de noviembre de 1921, bajo el gobierno de Arturo Alessandri Palma, se proclama la Ley N° 3.815, que crea y organiza jurídicamente el Cuerpo de Gendarmería de Prisiones. Luego, bajo el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo, el 28 de agosto de 1928, por el Decreto N° 1650, se da origen a la Escuela de Gendarmería de Prisiones, la que funciona junto con las fuerzas policiales del país, el Cuerpo de Carabineros, denominándose Carabineros de Prisiones, posteriormente el 30 de noviembre de este mismo año, cuando permanecían fusionados con Carabineros, nace y se denomina al área penitenciaria: Servicio de Prisiones, como institución en lo legalmente establecido del resultado de la unificación del Cuerpo de la Gendarmería. Ya en 26 de agosto de 1931 ambas instituciones el Servicio de Prisiones y Carabineros se separan y cada una se dedica especialmente al área que le compete, dividiendo sus atribuciones tanto en lo penitenciario como en lo policial respectivamente.

Con el correr del tiempo Chile comenzara a transformarse, dando un gran giro frente al tema de la educación en el sistema penitenciario. Este va ser el primer país de Latinoamérica en contar formalmente con profesionales del Servicio Social e instalar su trabajo en las cárceles de Santiago a partir de noviembre de 1930 y luego en Valparaíso desde 1932, promoviendo además la presencia de las asistentes como agentes educadores, moralizadores y organizadores de los hogares de los reos.

Lo anterior se reafirmar con la ley promulgada en 1952, con el gobierno Gabriel González Videla, quien además se preocupó por la infraestructura que poseían las cárceles chilenas, quedando reflejado en la ley 10.309, publicada el 17 de marzo de 1952, teniendo como título; fija plan de construcción, transformación, etc., de establecimientos carcelarios, el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Justicia y por decreto que llevará también la firma del Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, aprobará un plan de obras de construcción, transformación y reparación de establecimientos penales y

carcelarios, Juzgados del Crimen anexos a ellos y locales para servicios dependientes del Instituto Médico Legal, que se financiará con los recursos que crea esta ley. Anualmente el Presidente de la República podrá modificar este plan mediante la dictación de un decreto fundado, expedido por los mismos Ministerios, pero estas modificaciones en ningún caso deberán suspender o paralizar las obras ya iniciadas. En dicho plan se fijará el orden de preferencia con que deberán ejecutarse los trabajos.

El estudio y ejecución de las obras corresponderá a la Dirección General de Obras Públicas, con arreglo a las disposiciones y reglamentos de dicho Servicio, para cuyo efecto el Ministerio de Justicia pondrá a su disposición los fondos necesarios.

Con esta ley se harán evidentes las necesidades y la iniciativa de comenzar a trabajar por la educación y rehabilitación de los internos. Con ello se puede evidenciar el trabajo de este gobierno con respecto al tema; en cada establecimiento penitenciario o carcelario deberán construirse pabellones y salas para el funcionamiento de talleres y escuelas que permitan dar trabajo y educación a todos los reos.

I.5 La educación, una herramienta de gran valor dentro del sistema carcelario.

En el transcurso de los años se puede evidenciar los esfuerzos realizados por los distintos gobiernos de nuestro país. Cabe destacar además las reformas llevadas a cabo bajo el gobierno de Eduardo Frei Montalva quien gobernó de 1964 a 1970. Una de ellas va ser el decreto publicado el 14 de diciembre de 1965; el Ministerio de Justicia lo tituló como: Reglamento sobre normas básicas para la aplicación de una política penitenciaria nacional, acá se sigue concientizando que las medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la comunidad contra el delito. para ello este gobierno trabajara conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, utilizando todos los medios curativos,

educativos, morales, espirituales, y de otra naturaleza y todas las formas de asistencia disponibles, además de este decreto, el régimen del establecimiento tratará de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o del respeto a la dignidad de su persona. Cada uno de estas metas quedaran plasmadas en el artículo 58-0 de dicho decreto, destacando que; el tratamiento penitenciario estará formado por los siguientes elementos fundamentales:

“Trabajo Penitenciario.- El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo. En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación.

Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes. Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.

La organización y los métodos de trabajo penitenciario se asemejarán a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre. Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberá quedar subordinado al deseo de lograr beneficios pecuniarios en una industria penitenciaria.

Existirán industrias y granjas penitenciarias que deberán ser dirigidas por el Servicio de Prisiones y no por contratistas privados.

En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mínimas precauciones prescritas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores libres. Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos por los accidentes de

trabajo y enfermedades profesionales, en condiciones similares, a las que la ley dispone para los trabajadores libres.

El reglamento de Trabajo Penitenciario fijará el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana en forma similar a los trabajos libres. Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la readaptación del recluso.

El trabajo de los reclusos deberá ser remunerado de una manera equitativa. El mismo reglamento permitirá a los reclusos que utilicen por lo menos, una parte de su remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia. El reglamento deberá igualmente prever que el Servicio de Prisiones reserve una parte de la remuneración a fin de constituir un fondo que será entregado al recluso al ser puesto en libertad y además, la cantidad necesaria para reparar el daño causado, cuando ello procediere. El reglamento determinará el orden de prelación de estas destinaciones de la remuneración.”⁴⁶

Con lo anterior se puede percibir la búsqueda por rehabilitar a los reclusos y además entregarles herramientas para que sean capaces de desempeñarse tanto dentro del recinto como fuera, una vez que obtengan su libertad, de la mano con ello se destaca uno de los puntos más importantes de esta investigación; la Educación, aquí se adoptarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla.

La instrucción de los analfabetos y semianalfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria. La instrucción de los reclusos deberá coordinarse en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puestos en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación. Deberá, además, tener como base planes y programas propios de acuerdo a las

⁴⁶ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Legislación Chilena, reglamento sobre normas básicas para la aplicación de una política penitenciaria nacional, 19-11-1965, Santiago. Pág. 19-20

necesidades, y horarios adecuados a las actividades internas de las prisiones. Se procurará que los profesores y personal que participen en la instrucción de los reclusos dependan del Servicio de Prisiones y sigan cursos de especialización que los habilite para desempeñar adecuadamente sus funciones en los Establecimientos penales, otro aspecto a destacar dentro de este decreto es la Asistencia Moral y Religiosa: esta asistencia deberá tender a formar en el recluso, actitudes de solidaridad, tolerancia y respeto, y a fortalecer la voluntad de vivir conforme a las creencias, los sentimientos y las normas o preceptos morales y legales.

Se tratará de descubrir en el recluso sus tendencias innatas positivas para desarrollar a través de ellas una conducta moral que frene a aquellas que sean nocivas.

Igualmente se respetará los sentimientos religiosos de los reclusos, como una manera de practicar y cultivar el espíritu de tolerancia para con los que profesan otras creencias, finalmente dentro de los puntos a destacar está presente el Deporte y Cultura; todo recluso deberá tener acceso a todos los medios necesarios para mantener y desarrollar su organismo físico, y será obligación del Servicio de Prisiones proporcionarles las instalaciones necesarias y los servicios de profesores de educación física que racionalicen sus esfuerzos en este sentido. Asimismo, se favorecen las inquietudes culturales del recluso, fomentando el gusto por la literatura, la música, la pintura u otras manifestaciones similares y se organizarán, para tales efectos, actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos penales.

Con ello se refleja la preocupación por una formación integral, es aquí que cobra importancia el conjunto de políticas y labores que se desarrollan para reinsertar socialmente al que ha cometido un delito, lo que implica desde apoyo psicológico y religioso hasta entrenamiento y capacitación laborales. En otras palabras, la actividad que se realiza para que una persona llegue a ser "idónea", luego de haber caído en conductas desviadas de la ley, lo que muchas veces ocurre por carencias de índole social y económica. Por lo tanto, todo lo

mencionado anteriormente es fundamental para que todo el que se encuentre en el círculo vicioso delictivo tenga una oportunidad para poder salir de él.

I.6 Una visión global desde 1860 al siglo XXI

Desde 1860 hasta mediados del siglo XX es posible ver cómo el proyecto penitenciario tomó cuerpo en una serie de medidas tendientes a apoyar la formación de un Chile liberal y moderno, los diferentes gobiernos chilenos han y siguen preocupándose de esta situación, muchos de ellos dejando sus huellas y herencia. Esto ayuda a comprender que la paz pública es indispensable para el normal desenvolvimiento de toda sociedad. Toda la vida social se ve gravemente alterada cuando la violencia delictiva se transforma en la tónica cotidiana. Eso alcanza a todos los aspectos de la existencia, y a todos en una sociedad. Cuando ese fenómeno se generaliza, ninguna persona o instancia queda a salvo de sus efectos.

Son muchos los países en que así ocurre, si bien la peligrosidad de la delincuencia en Chile no ha llegado a los niveles de gravedad que reviste en otros países, sí se dan condiciones de deficiencia de estructuras que permiten anticipar una posible evolución semejante, y para evitar que eso suceda y que la sociedad chilena alcance niveles internacionales en este campo, se debe trabajar en conjunto con todos los sectores; académicos, económicos, políticos, y que asuman al respecto un papel activo e incluso protagónico, tanto por un interés nacional como sectorial y personal, Chile trabajara en ello, y en el año 1993 se creara la Fundación Paz ciudadana, única entidad dedicada especialmente a este problema, y que ha venido promoviendo la investigación científica y técnica con miras a la formulación de políticas para prevenir y contener la delincuencia en Chile.

Todo este trabajo debe llevarse a cabo en unión con la institución de Gendarmería de Chile, quienes tienen por finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de las autoridades competentes fueron detenidas o privadas de libertad, por lo tanto sus dos funciones principales son custodiar a

los reclusos, lo que implica proveer lo necesario para su sobrevivencia y evitar que se fuguen, y rehabilitarlos. Sin embargo la sociedad, en su inmensa mayoría, sólo valora la función de custodia, olvidando o tal vez ignorando la gran importancia de la función rehabilitadora como factor preventivo de la reincidencia delictual.

Este camino ha sido continuando por los gobiernos venideros es por ello que en 1994, con el gobierno de Eduardo Frei Ruiz-Tagle, quien se preocupara por la modernización del área de justicia e incorporación de la comunidad en materia delictiva, una de sus primeras medidas: será la “Seguridad Compartida”, el “Plan Cuadrante”, constituido por el “Plan de Seguridad Vecinal Integral”, Plan Estratégico de Control, el Nuevo Plan Anti delincuencia en el año 1998, la creación del Consejo Metropolitano de Seguridad, las modificaciones legales en penalización de delitos, la construcción de 120 mil m² de recintos penitenciarios, el aumento del personal técnico profesional, y el nuevo Reglamento Penitenciario.

Es necesario mencionar de igual manera, las medidas tomadas en el año 2003, por el gobierno de Ricardo Lagos Escobar, quien habría trabajado para crear un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta. Además la seguridad ciudadana será el enfoque central para enfrentar la delincuencia, acentuando la segregación entre primerizos y aquellos reos más peligrosos, a lo que se le unen la creación de programa de concesiones carcelarias, y la implementación del programa “Hoy es mi Tiempo”; programa de rehabilitación y reinserción social. Para trabajar en cada uno de los puntos anteriores, se publicó la ley N°19.856, el 4 de febrero del 2003, la que tendría por objetivo establecer los casos y formas en los que una persona que ha sido condenada al cumplimiento de una pena privativa de libertad, puede reducir el tiempo de su condena, en base a haber demostrado comportamiento sobresaliente durante su cumplimiento. Para ello deben cumplirse los siguientes artículos:

“Artículo 6°.- Exigencia de comportamiento sobresaliente: gozará de los beneficios de reducción de condena establecidos en este título, el condenado que presentare

una calificación correspondiente al grado de "sobresaliente" en cada período de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8º.

*Artículo 7º.- Criterios de evaluación obligatorios: para los efectos de lo previsto en esta ley, se considerará comportamiento sobresaliente aquel que revelare notoria disposición del condenado para participar positivamente en la vida social y comunitaria, una vez terminada su condena.*⁴⁷

Y para calificar la disposición a que se refiere el inciso precedente, se atenderá a los siguientes factores:

“a) Estudio: la asistencia periódica del condenado a escuela, liceo o cursos existentes en la unidad penal, siempre que ello redundare en una objetiva superación de su nivel educacional, vía alfabetización o conclusión satisfactoria de los cursos correspondientes a enseñanza básica, media o superior, según fuere el caso.

b) Trabajo: la asistencia periódica del condenado a talleres o programas de capacitación ofrecidos por la unidad penal, siempre que ello redundare en el aprendizaje de un oficio o labor provechosa. Asimismo, tratándose de condenados que dominaren un oficio, el ejercicio regular de éste al interior del recinto penal, sea con fines lucrativos o benéficos.

c) Rehabilitación: la voluntad exhibida por el condenado, mediante el sometimiento a terapias clínicas, en orden a superar dependencias a drogas, alcohol u otros, en su caso.

d) Conducta: espíritu participativo, sentido de responsabilidad en el comportamiento personal, tanto en la unidad penal como durante los

⁴⁷Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Legislación Chilena, título de la ley: crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta, 04-02-2003, Santiago, pág. 6

traslados, y, en general, cualquier otro comportamiento que revelare la disposición a que se refiere el inciso primero.”⁴⁸

Con cada una de estas medidas y transformaciones a lo largo de la historia, en materia educacional, se comienzan a ver los frutos de los esfuerzos de cada una de las organizaciones y gobiernos que han participado de ello. En éste contexto, durante el gobierno del año 2006, al mando de la presidenta Michelle Bachelet, la Unidad Educativa de la cárcel de Chillán fue premiada por la Superintendencia de Educación Escolar. El comportamiento intachable en el ámbito administrativo y académico fueron algunos de los motivos para que la Escuela Municipal E-204 Nueva Esperanza de los internos de la cárcel de Chillán recibiera un reconocimiento de parte de la Superintendencia de Educación Escolar. El recinto cuenta actualmente con una matrícula total de 158 alumnos, en niveles de educación regular de adultos, atendiendo la sección masculina y femenina del recinto penal.

Con lo anterior se puede ver reflejada la preocupación, y reconocimiento por parte de este gobierno y los anteriores, con respecto al tema penitenciario en Chile. De esta manera se ha realizado un recorrido por los diferentes gobiernos y actores que han participado y formado lo que hoy en día conocemos del sistema carcelario.

A pesar de ello, no se puede dejar de mencionar las falencias que aún siguen presentes; como son la infraestructura, la carencia y la insuficiencia de recursos materiales y humanos para llevar a cabo las actividades educativas. Y además es importante destacar que no se debe pensar que la privación de libertad, significa privar el derecho a la educación, como también que no debe ser reducida a solo capacitaciones. La investigación propone que el estado haga el ejercicio de proponer el derecho a la no discriminación por condición social, que

⁴⁸Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Legislación Chilena, título de la ley: crea un sistema de reinserción social de los condenados sobre la base de la observación de buena conducta, 04-02-2003, Santiago, pág. 6

se garantice el derecho a la educación y que a la vez estos sean ciudadanos y posean una participación social, puesto a que esto no incidirá a que no cometan los mismo errores.

Para seguir trabajando en este mejoramiento el Ministerio de Justicia en conjunto con Gendarmería de Chile en su Informe final de evaluación programa de rehabilitación y reinserción social del año 2012, propone lo siguiente: *“subcomponente d: Deporte y/o recreación y/o educación. Dispone en los establecimientos penitenciarios cerrados de una oferta deportiva, cultural y educacional de acuerdo a las características de los internos y a las posibilidades de la infraestructura... La oferta educacional penitenciaria se basa en los Planes y Programas de Educación de adultos del Ministerio de educación, siendo aplicado en centros educativos al interior de los establecimientos Penitenciarios del País, que consideran tanto escuelas básicas como también liceos. Algunos de estos establecimientos educacionales ejecutan cursos anexos, ya sea de enseñanza básica o media en otros recintos penitenciarios. La administración penitenciaria favorece el acceso a la educación y apoya a los estudiantes con material educativo. Todos los internos que lo soliciten pueden completar los ciclos educativos que les falten”.*⁴⁹

Como reflexión final se concluye que la sociedad del mañana debe configurarse más a medida de la persona. Muchos delincuentes son, en cierto sentido, víctimas de una sociedad cosificada, deshumanizada. Es por ello que a las instituciones penitenciarias corresponde actuar como factores respersonalizadores del delincuente y simultáneamente como factores del cambio social. La teoría y la praxis carcelaria han de contribuir a remodelar el sistema jurídico y de justicia penal, y un camino a ello es la reinserción de los internos a la sociedad por medio de la educación.

⁴⁹ Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Informe final de evaluación programa de rehabilitación y reinserción social, Chile 2012, pág. 5

CAPITULO II

“La educación en la Cárcel: una misión Paradójica”

II. 1. Educación y Reinserción Social

La vida en sociedad viene marcada, de una u otra manera, por el cumplimiento de diversas normas que cada sociedad ha establecido, el incumplimiento de estas normas ha llevado a instaurar castigos sociales que, en la actualidad, se traducen en el internamiento de las personas que quebrantan estas normas en las instituciones penitenciarias. Así, estos establecimientos nacen y se sostienen por un discurso jurídico-legal, que en los últimos años se ha vinculado con planteamientos psicológicos, criminológicos o sociológicos, el cual utilizan lo educativo para fundamentar lo punitivo. Esto convierte los procesos educativos en un medio de control social.

*“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona”.*⁵⁰

La enseñanza es el principal medio que permite a adultos y menores, marginados, económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades.

Esta cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.

La educación impartida en establecimientos penitenciarios, es un tema frecuentemente lejano, de escaso interés, el que muchas personas prefieren no abordar porque no se sienten identificados y, en consecuencia, consideran que es una pérdida de tiempo.

⁵⁰ Garay, Lucía (2000). Algunos conceptos para analizar instituciones educativas. Córdoba: Universidad de Córdoba, 209 p.

Al respecto es menester tener conciencia de que nos estamos refiriendo a personas que han transgredido la ley cometiendo delitos de diversa gravedad, lo que los ha conducido a la privación temporal, más o menos extensa, de su libertad. Por eso están presos.

Sin embargo, a pesar de ello, esta población de jóvenes y adultos, con diferentes grados de déficit educativo, tienen el derecho a participar de propuestas educativas que les ayuden a elaborar un nuevo proyecto para su vida.

*“Gendarmería de Chile tiene por finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de las autoridades competentes fueron detenidas o privadas de libertad”.*⁵¹

Por lo tanto, sus dos funciones principales son custodiar a los reclusos, lo que implica proveer lo necesario para su sobrevivencia y evitar que se fuguen y rehabilitarlos, pero la sociedad, en su inmensa mayoría, solo valora la función de custodia olvidando o tal vez ignorando la gran importancia de la función rehabilitadora como factor preventivo de la reincidencia delictual, la opinión pública presiona para que se actúe con eficiencia respecto de la custodia, como si ella fuera el único factor determinante de la seguridad ciudadana. No sorprende que la institución constituya hoy uno de los sistemas penitenciarios más eficaces de Latinoamérica en cuanto a custodia; eso mismo, sin embargo, ha postergado o perjudicado la resocialización. Por esta razón, en años recientes se plantea que ahora comienza la etapa en la cual se prioriza la tarea de rehabilitación o de preparación de los internos para su inserción en sociedad.

En este sentido, la educación que se desarrolla en los establecimientos penitenciarios tiene una función de gran relevancia, en tanto resguarda el derecho de todo ser humano para producir cambios en su vida. Por ello, la escuela se convierte para los internos en unidades penitenciarias en un camino de esperanza.

⁵¹ Zubero “Teorías y prácticas en educación, 1994. Pág. 95

y los docentes, en nada menos que los artífices de una promesa de tiempos nuevos y mejores.

En definitiva las prácticas penitenciarias reflejan una visión educativa, hasta cierto punto cuestionable, puesto que educan, pero se debe preguntar qué, cómo y para qué educan. En este sentido, si estos procesos se encuentran desprovistos de intención crítica y sólo pretenden una cierta paz social y el mantenimiento de un statu quo, parecen destinados al fracaso. Desde luego, estas cuestiones en torno a los procesos educativos se sustentan sobre una base ideológica, política y ética que orienta nuestro posicionamiento y que tiene uno de sus apoyos fundamentales en la intención de dar voz a los excluidos; lo que contribuye a configurar espacios sobre los que construir y reconstruir formas más éticas, humanizadoras, críticas y pedagógicas, las cuales generen cambios sociales cívicamente positivos, que otorguen sentido educativo social a la existencia de estos centros.

La primera duda que surge es como funciona una escuela dentro de la cárcel, hay que tener presente que la matrícula es voluntaria, lo que permite que pocos alumnos abandonen el sistema, y se hace en el mes de diciembre del año anterior, época en que se pasa por las celdas consultando a los internos interesados en participar. Si alguien llegara más tarde, por ser trasladado de otra unidad penal, podría sumarse en cualquier etapa del año, como ocurre en otras escuelas.

Cabe destacar que en la penitenciaría se trata de que la escuela sea tal como los establecimientos de afuera; para esto el interno se prepara, busca su mejor ropa, va, transita, llega al colegio, tiene su horario de recreo y después regresa a su celda. Ellos, en la sala, no tienen un gendarme sino que están solo con el profesor. Indudablemente, si él pesquisa una situación extraordinaria va a contar inmediatamente con el apoyo del personal pero, afortunadamente, esas situaciones no se dan como en otros espacios de la cárcel.

En consecuencia las cárceles pueden convertirse en escenarios hostiles para la educación, como lo es cualquier lugar destinado a encerrar y asegurar a personas que estén sometidas a algún tipo de castigo. Pero aún resulta más hostil cuando, al imponer su reclusión, se hace a estas instituciones partícipes de una misión paradójica; habilitar nuevas oportunidades para quienes han de procurarse un futuro alternativo, distinto a lo que está siendo su presente en una situación de encierro. Esta contradicción, según Garay Lucía:

*“Obliga al saber pedagógico a matizar mejor las posibilidades educativas de los sujetos y de las instituciones penitenciarias. Igualmente, también le exige clarificar los límites de sus propósitos (re)educativos y (re)socializadores, como una ‘institución total’ (la cárcel), que regula y administra la vida de quienes, por diversos motivos, han sido apartados –física y temporalmente de la sociedad”.*⁵²

Se trata, sin duda, de una tarea compleja y desafiante, en la que convergen diversas posturas ideológicas, políticas, institucionales, jurídicas, éticas, metodológicas y procedimentales bastante controvertidas. De algún modo, desde estas perspectivas se mira a la educación esperando sus respuestas. Gil Cantero,(2010) señala que a pesar de la tendencia a terapeutizar, medicalizar o psiquiatrizarse la acción delictiva, se excluye la intervención educativa especializada porque se deja de considerar la voluntad de cambio de vida del sujeto y la relevancia de la relación educativa que ha de impulsar ese cambio. Las instituciones penitenciarias no llegan a concebirse como posibles espacios reeducativos porque, en realidad, cualquier propuesta de actividad tiende a considerarse en un orden de importancia secundario frente a la misma reclusión.

La insistencia en escolarizar a la población reclusa, ha definido durante décadas los programas reeducativos en las cárceles, contribuyendo a incrementar la confusión acerca del sentido y alcance que ha de tener la acción pedagógica en las prisiones. Tanto es así que aun cuando la labor principal pueda consistir en

⁵² Garay, Lucía (2000). Algunos conceptos para analizar instituciones educativas. Córdoba: Universidad de Córdoba, 102 p.

estudiar (es decir, cursar enseñanza básica y media), la sensación de fracaso que se deriva de los escasos logros alcanzados todavía ha acentuado más la brecha académica y social que separa a los presos del resto de los estudiantes. Por lo tanto, es necesario modificar sus condiciones de estudio si de verdad se pretende que los reclusos ejerzan sus derechos a la educación y la cultura en las instituciones penitenciarias.

Al respecto, no puede obviarse que la frustración generada por algunos programas formativos ha debilitado sustancialmente el quehacer educativo en las prisiones, ha dificultado la posibilidad de situar a los reclusos en trayectos pedagógicos y sociales alternativos a los que ya recorrieron en su infancia y adolescencia y en muchos casos, ha terminado por certificar su fracaso escolar.

De ahí que educar en las cárceles requiera no confundir educación con escolarización, partiendo de la base de que la primera es superior que esta, por su complejidad y de modo que, aun cuando se pueda aludir a una educación o conjunto de aprendizajes que duran toda la vida, no hay una escolarización que abarque todo ese tiempo. Según Foucault, (1998) tampoco son homologables sus ambientes, aunque haya razones para que determinadas concepciones del aula o de los internados los equiparen en sus rutinarias obsesiones por la vigilancia y el castigo. Por otra parte, aunque los reos insistan en denominar no formal a la educación que se les proporciona en las cárceles, hacer uso de esta expresión es un tanto equivocada, porque todas las educaciones son formales, en mayor o menor grado, pocas instituciones educacionales están tan sometidas a los rigores del espacio y del tiempo, del control y de la disciplina, como las que se presentan en las instituciones penitenciarias, por ende la formalidad de la prisión es un aspecto decisivo para su continuidad, como las normas de régimen interno, la organización y disposición de los recursos, los horarios, las estructuras arquitectónicas, la clasificación de los reclusos, la tipificación de los programas.

En consecuencia articulan un todo educativo que no puede ser interpretado al margen de las enseñanzas y aprendizajes que, explícita o implícitamente, permean la vida en las cárceles.

Existen una serie de acontecimientos que dificultan el buen desarrollo del proceso educativo, en estos contextos. Algunas de estas circunstancias son:

- La alta tasa de personas privadas de libertad en los centros penitenciarios.
- Las instituciones y los reos consideran a los procesos educativos como algo excepcional, supeditado al régimen y a la seguridad.
- La resistencia de las propias personas presas, que no perciben que su participación en las actividades educativas les reporte ninguna ayuda educacional, sino solamente beneficios en la reducción de su condena.
- La inestabilidad del grupo de reclusos, ya que son frecuentes los traslados a otros centros penitenciarios.
- El déficit cultural de los internos, que dificulta la puesta en marcha de cualquier acontecimiento educativo.

A pesar de estas circunstancias y de los efectos negativos del encierro, se considera que es necesario intervenir educativamente en la vida de los reclusos, porque esta intervención contribuirá de manera decisiva al desarrollo de las personas internadas.

Es pertinente que la sociedad sepa lo que acontece en el interior de las cárceles y por qué sucede, lo que implica la necesidad de que las ciencias sociales, en general, se impliquen en la indagación sobre las bases mismas que rigen estas instituciones. En consecuencia la pedagogía debe adentrarse totalmente en la institución penitenciaria, ya sea desde el punto de vista estructural, organizativo y funcional por que actualmente está más orientada a dominar a las personas que a educarlas.

Las personas en situación carcelaria necesitan construir por sí mismas itinerarios de incorporación social que culminen de la forma más positiva posible. Para ello es importante que exista la posibilidad de establecer vínculos educativos que faciliten este itinerario y que el profesional que acompaña elabore un plan de trabajo con contenidos destinados al desarrollo personal de cada individuo y la mejora de sus relaciones con los demás. Entendemos que esta tarea es absolutamente fundamental en todo este trabajo educativo, ya que los docentes son personas de referencia para aquellos que educan.

Se trata de convertir la acción educativa en un diálogo entre personas, tal y como Freire lo definía:

*“El diálogo es una relación de A más B. Nace de una matriz crítica y genera crítica. Se nutre del amor, de la humildad, de la esperanza, de la fe, de la confianza”.*⁵³

Esto significa un esfuerzo personal y profesional, por parte de quien trabaja, para convertirse en presencia humana y pedagógica. Esta presencia se entiende como una destreza y una acción educativa en sí misma, que requiere capacidad de establecer contacto de forma empática, de convertir los vínculos y las relaciones en auténticos motores del trabajo. No se trata de ejercer de vigilantes para impedir las equivocaciones ni de tener respuestas para todo. Se cree que esta tarea significa compartir la realidad de cada uno y realizar un encuentro interpersonal de mutuo enriquecimiento y Potenciar el trabajo en grupo.

Todo trabajo educativo tiene que llevarse a cabo tanto con individuos como con grupos. Es decir, no debe limitarse al plano individual, sino que debe existir una acción paralela con grupos de personas que posibilite el encuentro de distintas realidades y situaciones. El trabajo en grupo es una herramienta muy importante en todo plan educativo, ya que puede facilitar el establecimiento de nuevos vínculos y el tratamiento de Problemas y circunstancias que afectan a

⁵³Freire, P. La educación como práctica de libertad. Editorial México, siglo XXI, 1994. Pág. 86

todos, y puede potenciar un concepto clave en toda acción educativa, el de participación. Al fin y al cabo, como nos indica Zubero:

*“La participación efectiva es la condición de posibilidad de la organización de una comunidad democrática. Su fundamento último está en el hecho de que las personas estamos igualmente cualificadas para, sin tuteladas innecesarias, tomar decisiones sobre la organización de su propia vida común”*⁵⁴

En este sentido, también hacemos referencia al trabajo cooperativo o en red entre profesionales, ya que entendemos que es completamente necesario promover el trabajo en común para mejorar la práctica educativa. Y esto ha de hacerse a partir de una serie de premisas importantes:

- **Corresponsabilidad:** Todos los miembros del equipo de trabajo han de ser responsables no solo de su tarea individual, sino de las conductas del grupo en el que trabaja.
- **Cooperación:** Se refiere a la colaboración de cada uno de los miembros del grupo de trabajo para conseguir el bien común a través del esfuerzo conjunto.
- **Coordinación:** Representa el esfuerzo por conseguir el máximo de unidad posible ante la tarea que pretendemos realizar.

Asimismo, pensamos que son necesarios nuevos planteamientos sobre las estructuras arquitectónicas de nuestros centros penitenciarios, ya que estas están pensadas para el control social de las personas presas. Esto tiene como consecuencia que cualquier intervención educativa se sienta constreñida por la propia esencia de la prisión, a saber; el control y la seguridad. Es necesaria la existencia de más espacios de encuentro, de intercambio de ideas que potencien

⁵⁴Zubero “Teorías y prácticas en educación, 1994. Pág. 102

el diálogo y el conocimiento de las demás personas, porque que esto repercutirá positivamente en el clima social y en el desarrollo de las personas.

II. 2. Trabajo y capacitación en la penitenciaría de Chillán

Realizar una pequeña introducción histórica de esta cárcel. Dón de queda, cuando fue fundada, etc.

La cárcel de Chillán está ubicada entre las calles de Gamero e Isabel Riquelme.

La actividad laboral y la capacitación constituyen hoy, Instrumentos fundamentales para la reinserción social de la población penitenciaria. Sin embargo, el gasto en proyectos laborales en las cárcel de Chillán no ha experimentado un mayor incremento y el presupuesto institucional asignado a los programas de reinserción social representaron para el año 2013 es de un 0.4% del total del presupuesto asignado a Gendarmería. La escasez de los recursos ha llevado a Gendarmería a focalizar las actividades laborales y el tratamiento penitenciario en general, priorizando en el tratamiento a la población penal con mayores potencialidades y posibilidades de cambio. Dicho objetivo ha significado que el acceso al trabajo penitenciario y a la capacitación laboral se ha centrado principalmente en aquella población próxima a cumplir la condena o aquella que presenta un menor riesgo de reincidencia.

Cabe destacar que el trabajo, incluso más que la capacitación laboral, aparece en el sistema penitenciario chileno como un mecanismo central de disciplinamiento de la población penitenciaria. Esto sucede especialmente con respecto al trabajo dependiente, es decir aquel realizado para la Administración Penitenciaria o para una empresa, pues para acceder a este trabajo los reclusos deben ser seleccionados por Gendarmería. Sin embargo, cabe tener presente, que desde el punto de vista de los propios reclusos, el acceso al trabajo en los centros de reclusión, constituye una demanda central por parte de la población penitenciaria, la cual no se aminora por el sólo hecho de no existir suficientes oportunidades de trabajo dependiente en el sistema penitenciario chileno. Por el

contrario, la población penitenciaria busca encontrar o generar una fuente de trabajo para poder satisfacer diversas necesidades asociadas al trabajo, las cuales tienden a ser más bien complementarias que excluyentes entre sí.

Una de las principales razones por las cuales muchos de los reclusos buscan trabajar en la cárcel es su necesidad por realizar alguna actividad que les permita ocupar todo el tiempo que tienen a su disposición por el hecho mismo de estar detenidos y con ello reducir el tiempo para pensar.

Otra de las motivaciones que tiene la población penitenciaria para buscar una posibilidad de trabajo en la prisión es cumplir con el perfil de seguridad que establece Gendarmería, el cual finalmente les permitirá acceder a los beneficios penitenciarios. Específicamente, el desempeñarse laboralmente en el centro de reclusión le permite a los reclusos y reclusas demostrar que están teniendo una buena conducta y con ello, que pueden ser potenciales beneficiarios de salidas externas.

Además los incentiva a trabajar, la necesidad de poder continuar apoyando económicamente a sus familiares. Este es de acuerdo al relato de los reclusos, una de las principales motivaciones de la población penitenciaria para buscar alguna oportunidad para trabajar.

La escasez de dinero que poseen los reclusos, también los incentiva a buscar alguna forma de poder trabajar y generar sus propios recursos económicos, puesto que de lo contrario estas personas tienden a volverse una carga económica para sus familiares.

Por último, el trabajo penitenciario puede ser un espacio para el desarrollo de un oficio aprendido previo al ingreso al sistema penitenciario. Como ya se mencionó anteriormente, la mayoría de las personas entrevistadas no habían aprendido un oficio, antes de ingresar a la cárcel.

Sin embargo, en el caso de aquellos reclusos que ya contaban con un oficio, el trabajo penitenciario viene a ser una posibilidad para poder seguir ejerciendo el propio oficio y con ello reforzar el proceso de construcción de su identidad.

En resumen, Según Gendarmería de Chile (2008) en el centro penitenciario de Chillán se registra la necesidad generalizada de trabajar remuneradamente por parte de la población penitenciaria. Las personas reclusas no tienden a tener una única motivación para trabajar, sino tanto motivaciones materiales, familiares y psicológicas para participar en una actividad laboral. En este sentido, la demanda por generar oportunidades de trabajo en el sistema penitenciario es una prioridad para la población penitenciaria al interior de las cárceles en Chile.

II. 2. 1 Características generales del sistema de trabajo de los reclusos en la cárcel de Chillán según gendarmería de Chile (2008)

- La Administración penitenciaria, representada exclusivamente por Gendarmería de Chile, tiene un rol cautelar y protector y, por lo tanto, debe velar por el respeto de los derechos laborales de los internos, por la coherencia entre los programas de tratamiento y la política penitenciaria.
- La actividad laboral es voluntaria y de carácter progresivo para cada interno.
- El trabajo penitenciario es un derecho de los internos, es un instrumento de reinserción social, es normalmente remunerado retributivamente y en ciertos casos da lugar a una relación laboral.
- El trabajador penitenciario cuenta con los derechos reconocidos por la Constitución Política de la República de Chile, la legislación común aplicable a todos los trabajadores y por la normativa propiamente penitenciaria. Podemos señalar como ejemplo: derecho a la libre elección

del trabajo, a una justa retribución, a una ocupación efectiva, a la capacitación ocupacional, a la intimidad, vida privada, honra y salud en el lugar de trabajo, a la no discriminación.

- El trabajador penitenciario cuenta con las obligaciones de todo trabajador, más algunas propias de su condición. Podemos señalar como ejemplo de obligaciones: cumplir las instrucciones del empleador y de la administración penitenciaria, con las medidas de higiene y seguridad y ejecutar el contrato de buena fe.
- Por tratarse de un particular tipo de trabajo nos encontramos con ciertas peculiaridades, como por ejemplo: las potestades del empleador se encuentran limitadas; las jornadas y descansos tienen características especiales; Gendarmería no puede celebrar contratos individuales con los internos porque los empleadores deben ser terceros ajenos a la administración penitenciaria; hay procesos de selección de empleadores; sólo en algunos casos se da origen a una relación laboral propiamente tal y los internos no pueden formar sindicatos, negociar colectivamente ni declararse en huelga.
- El vínculo de subordinación y dependencia en el contexto penitenciario se materializa en que el empresario fija los objetivos y la naturaleza de las labores a efectuar, imparte instrucciones acerca de cómo debe verificarse la prestación de servicios y supervigila el cumplimiento de la jornada pactada y de las demás condiciones.
- En el aspecto netamente económico, los internos obtienen ganancias a través de sueldos, de incentivos dados por Gendarmería o de ingresos propios por venta de sus productos y servicios. De lo obtenido se les realiza un descuento legal que se deposita en una cuenta de ahorro y que tiene por finalidad el que puedan contar con un capital al salir en libertad. Además, a aquellos que trabajan dependientemente con contrato legal de trabajo y a

los que voluntariamente lo deseen como independientes, se les efectúan las deducciones legales para previsión.

- Las modalidades de trabajo más comunes son la de artesanos y la de Jornales o mozos.

II. 2. 2 Sistema de selección de internos

Debido a la escasez de recursos y a la necesidad de dar preferencia en el tratamiento a la población reclusa con mayores posibilidades y potencialidades de cambio y reinserción social, se establece todo un sistema de selección de internos, basado en criterios tales como: nivel de compromiso delictual, tipo de delito cometido, reincidencia o habitualidad delictiva, tiempo de condena, edad, estado civil, antecedentes psicosociales, actitud durante la reclusión y salud.

Es así como este programa se encuentra dirigido, preferentemente, a los internos que reúnan las siguientes características:

- Condenados, hombres o mujeres.
- Primerizos o de baja reincidencia.
- De bajo o mediano compromiso delictual.
- Sin antecedentes anteriores como menor.
- Sin dependencia de alcohol o drogas.
- Con escolaridad de al menos 4 años de educación básica.
- Condenados a menos de 10 años o que les falte menos de tres años para el egreso.

II. 2. 3 Las principales modalidades de trabajo que existen hoy en el sistema penitenciario chileno, específicamente en la cárcel de Chillán son:

MODALIDADES DE TRABAJO
1.-Trabajo con empresas privadas instaladas al interior de los recintos carcelarios.
2.- Trato directo con internos.
3.- Contratación de servicios a través de los Centros de Educación y Trabajo (CET).
4.- Trabajo auto gestionado, como internos microempresarios.
5. Trabajo como artesanos.
6. Trabajo como mozos y jornales en servicios al establecimiento penal.
7. Otros oficios de trabajadores independientes.

II. 2. 4 Trabajo con empresas privadas instaladas al interior de los recintos carcelarios.

En esta modalidad de trabajo, Gendarmería pone a disposición de las empresas interesadas un galpón o dependencia a fin de que ésta se instale físicamente al interior de una unidad penal, con sus maquinarias, equipos y herramientas, debiendo efectuar las habilitaciones e instalaciones necesarias para su funcionamiento, bajo su propio cargo. La disposición de la autoridad carcelaria de este galpón es gratuita, sin embargo, para los efectos del pago de consumos por servicios básicos por parte del interesado, deben habilitarse en cada galpón, señalando que los gastos ocasionados por la marcha de los talleres sean cubiertos íntegramente por la empresa.

Después de un período de tres meses de capacitación de los internos, el empresario debe contratarlos legalmente, es decir, quedan acogidos a todos los beneficios y obligaciones establecidos por la legislación laboral vigente.

El sueldo debe ser igual o superior al ingreso mínimo legal vigente y está sujeto a los descuentos establecidos para la población penal trabajadora en el Decreto EX. N° 1.595 y en el Reglamento Penitenciario.

Este empresario que otorga fuentes de trabajo a la población penal pasa a ser colaborador de la administración penitenciaria y, por lo tanto, debe suscribir un convenio con Gendarmería en el cual se establecen los derechos y obligaciones asumidos por ambos.

A marzo de 2013, según información de Gendarmería de Chile, trabajaban bajo esta modalidad 922 internos en todo el país. Cabe destacar que en la cárcel de Chillan solo hay 10 reos participando de esta modalidad.

II. 2. 5 Trato directo con internos

En esta modalidad, las empresas o los particulares interesados pueden encargar directamente a un interno o a un grupo de internos diversos trabajos específicos, como la fabricación completa de un producto, parte del proceso de fabricación de un producto, terminaciones, reparaciones, limpieza, armado, envasado de productos u otros servicios. Las materias primas necesarias pueden ser proporcionadas por el empresario o en otros casos por los internos.

En este sistema no existe contrato de trabajo, en general las actividades se desenvuelven bajo forma de contratos de prestación de servicios o por obra y el monto a pagar por concepto de las prestaciones se fija de común acuerdo entre empresario e internos, en base a valores unitarios, ya sean piezas o trabajos parciales, y a los volúmenes de producción.

La selección de los internos en las labores se hace en base a los criterios proporcionados por el interesado y la supervisión y fiscalización del cumplimiento del trato por ambas partes, el control de los pagos y descuentos es labor de Gendarmería.

A marzo de 2013, según información de Gendarmería de Chile, trabajaban bajo esta modalidad 746 internos en todo el país. En la penitenciaría de Chillán solo 25 reos participan activamente de este tipo de trabajo.

II. 2. 6 Contratación de servicios a través de los Centros de Educación y Trabajo (CET) según gendarmería de Chile (2008)

Estos centros, según su Manual de Funcionamiento, son establecimientos que contemplan un especial tipo de tratamiento de reinserción social basado, principalmente, en la capacitación y el trabajo, sea que se inscriban dentro de los subsistemas abiertos o cerrados. Se trata de unidades o dependencias institucionales de tipo laboral-productivo, conformadas por talleres de producción y capacitación, implementados con máquinas, equipos, herramientas, instalaciones y todo lo necesario para realizar trabajos en una amplia gama de productos, tanto industriales como agropecuarios, según las condiciones y características de cada establecimiento y de la comuna en que se insertan, facultados para establecer relaciones comerciales formales, las cuales son implementadas por Gendarmería a través de las jefaturas de los establecimientos penitenciarios o bien, a través de los jefes o encargados de los centros.

Estos establecimientos funcionan a lo largo de todo el país y comercializan bienes y servicios con particulares, empresas privadas y otros centros públicos, para lo cual poseen una figura comercial que les permite establecer convenios de producción.

Los internos que desarrollen actividades en estos centros, según el Manual de Funcionamiento, pueden hacerlo como trabajadores independientes o como trabajadores dependientes, mediante la suscripción de un contrato individual de trabajo con terceros interesados, previo Convenio celebrado con Gendarmería.

La modalidad por excelencia utilizada en estas unidades es la de contratos de prestación de servicios, suscritos entre el CET respectivo y el empresario interesado, relacionándose el interno con el CET a través del pago por sus servicios que se realiza por medio de un descuento de planilla.

Los CET Cerrados funcionan al interior de los recintos penales como talleres en los cuales trabajan internos previo proceso de selección por el propio establecimiento en base a características psicosociales y penitenciarias.

Los CET Semi-abiertos son unidades independientes, que funcionan bajo un régimen basado en la autodisciplina y confianza, ya que los internos pueden moverse sin vigilancia en el interior del establecimiento y están sujetos a normas de convivencia que se acercan al medio libre, con ausencia de controles rígidos como formaciones, requisas, intervención de correspondencia y visitas, por ejemplo.

Asimilados a las características de la modalidad laboral CET existen en diferente unidades penales talleres y unidades productivas-laborales implementadas y administradas por el Patronato Nacional de Reos (PANAR), destacando entre ellas las panaderías. A marzo de 2013, según información de Gendarmería de Chile, trabajaban en los CET 904 internos en todo el país y en las unidades del PANAR 78 internos.

Destacando que en el centro penitenciario de Chillán no hay participación activa en esta modalidad.

II. 2. 7 Trabajo auto gestionado, como internos microempresarios

Es una alternativa para aquellos que se sientan cómodos trabajando independientemente y que no cuenten con recursos económicos. Gendarmería les ofrece alternativas de capacitación técnica para el mejoramiento en la elaboración de productos y apoyo en su autogestión.

Este sistema de trabajo presenta las ventajas de permitir adecuarse a las demandas del mercado mediante una producción flexible y variable en el tiempo; permitir combinar la producción propia con encargo de trabajos por empresas y particulares y, posee una gran potencialidad para asegurar la reinserción laboral y social de los internos, ya que resulta natural, si el proceso al interior de la cárcel

ha sido positivo para el interno, que sea trasladada al medio libre una vez obtenida la libertad.

Aunque se han señalado las ventajas, es una modalidad que no ha logrado un desarrollo importante, sin perjuicio de que cuando los internos trabajan como artesanos, en realidad trabajan como verdaderos microempresarios informales y, sólo algunos, luego de un proceso previo de trabajo artesanal, informal e individual, se transforman en microempresarios.

Según información proporcionada por Gendarmería de Chile, a marzo de 2013 trabajaban bajo esta modalidad 109 internos en el país.

II. 2. 8 Trabajo como artesanos

Permite a los internos realizar un oficio independiente e individual, que desarrolla en ellos habilidades artísticas, sociales, laborales y terapéuticas y les genera ingresos económicos.

Esta modalidad laboral y de ocupación del tiempo es la más tradicional y mayoritaria de la población penal y abarca una amplia gama de rubros y productos, tanto utilitarios como de ornato y arte, y desde los más simples hasta obras de un buen valor artístico y comercial.

En su mayor parte los artesanos trabajan en pequeños espacios o lugares comunes de permanencia cotidiana (patios, galpones, etc.) o en sus celdas, pero también hay unos cuantos a los que se les han habilitado y cedido talleres y galpones especiales para realizar su actividad, normalmente colectivos para muchos internos.

Es un objetivo del Programa Laboral Intramuros mejorar la calidad y proyecciones de esta modalidad, desde el tipo de productos, los diseños, las técnicas de trabajo, el atractivo comercial, etcétera y, en general, mejorar el valor agregado de la producción artesanal y ampliar sus vías de difusión y distribución.

Según información proporcionada por Gendarmería de Chile, a marzo de 2013 trabajaban bajo esta modalidad 6.616 internos en el país. En la penitenciaría de Chillán la mayoría de los reclusos practican estas actividades, no existe una cantidad específica, debido a que muchos ingresan a esta modalidad y se retiran.

II. 2. 9 Trabajo como mozos y jornales en servicios al establecimiento penal

Bajo esta modalidad se encuentran aquellos internos que trabajan al interior de los recintos penitenciarios satisfaciendo necesidades “domésticas” del recinto, tales como servicios de aseo y mantención, preparación de alimentos, servicio de casinos y comedores y reparación de instalaciones básicas. Son seleccionados y controlados por la jefatura del establecimiento.

El Código del Trabajo los excluye del contrato de trabajo al señalar en su artículo 8 inciso segundo que se excluyen del contrato de trabajo los servicios prestados por trabajadores independientes, como artesanos, pequeños industriales o personas que realizan oficios o ejecutan trabajos directamente al público, o aquellos que se efectúan discontinua o esporádicamente a domicilio.

Las remuneraciones de estos internos se constituyen a través de jornales o incentivos institucionales. Estos servicios son una alternativa cada vez más formal y regular de trabajo y cuantitativamente importante. Se ha logrado ordenarla y registrarla mejor y también se ha logrado apoyo con capacitación técnica y formación general, especialmente en manipulación de alimentos. Así, esta modalidad puede también generar habilidades y capacidades para oficios posibles de desempeñar posteriormente en el medio libre.

A marzo de 2013, según información de Gendarmería de Chile, trabajaban bajo esta modalidad 2.812 internos en todo el país.

II. 2. 10 Otros oficios de trabajadores independientes

Esta alternativa permite a los internos realizar actividades laborales por iniciativa propia en forma independiente. Abarca trabajos en diversos rubros o

áreas, principalmente en reparaciones de artefactos y productos en general, tales como electrodomésticos, muebles, instrumentos musicales, artículos de cuero, vestuario, máquinas y herramientas. Son en general trabajos de manufactura sencilla, de bajo costo e irregulares en el tiempo, pero se aplican de todos modos las normas, controles y procedimientos de toda la actividad laboral penitenciaria.

A diferencia de los artesanos, no existe en este caso producción propia, sólo prestan servicios de reparaciones y otros a particulares.

Según información de Gendarmería de Chile, a marzo de 2013 trabajaban bajo esta modalidad 2.302 internos en todo el país.

Todo lo indicado en los párrafos anteriores es lo que idealmente debe suceder, pero además está señalar que en la práctica lamentablemente y debido principalmente a la falta de recursos, a las falencias en infraestructura y a la dispersa y escasa regulación, el trabajo de los reclusos en las cárceles sin concesión no siempre cumple con estas expectativas y es bastante alejado de lo que experimenta un trabajador en el medio libre y de lo esperado por los administradores del sistema. Así, por ejemplo, en algunos recintos los talleres para que trabajen los internos deben improvisarse llegando incluso a tener que ocupar la línea de fuego de los penales; la fiscalización del cumplimiento de las normas laborales por parte de los empleadores muchas veces debe aminorarse con la finalidad de no desincentivar la contratación; los cupos para capacitación y trabajo son limitados; no existe una adecuada segmentación de la población penal trabajadora y, el contagio criminógeno al interior del penal influye en la baja participación de los internos en actividades laborales y de capacitación. Además, la evolución de las iniciativas es casi desconocida por la carencia de información existente y por la falta de indicadores de gestión.

II. 2. 11 Barreras para el trabajo penitenciario y sus soluciones

Dificultades	Soluciones
Solo disponen de 5 ½ horas efectivas	Ampliar el horario de internos

al día para realizar actividades.	trabajadores o estudiantes y turnos de Funcionarios de gendarmería, a lo menos en el área laboral, educacional y capacitación.
Empresarios consideran insuficiente el número de horas de desencierro disponibles.	Aumentar a 9 horas al día para disponer del trabajo de internos interesados en trabajar.
Horario y restricciones para ingreso de materiales y salida de productos terminados.	Dar fluidez al ingreso y salida de materiales de trabajo y productos terminados.
Diferentes Horarios de turnos de gendarmería y turnos en la entrega de alimentación. Interrumpiendo el normal funcionamiento de trabajo.	Alinear horario de los internos trabajadores con turnos de gendarmería y entrega de alimentación de concesionada
Visitas durante la semana afectando permanencia en su lugar de trabajo.	Adecuar horario de visitas familiares.
Clasificación de internos y ubicación en el interior de los penales con criterio en base a nivel de compromiso delictual y no laboral ni educacional.	Modificar criterio de clasificación con el objetivo de crear módulos de reclusión laborales y de estudiantes.
Existen insuficiente número de funcionarios de gendarmería especializados en temas laborales y educacionales, incluso desmotivados porque afectaría el sistema de horario y turno.	Capacitar y/o seleccionar personal especializado en materias laborales, dispuestos a modificar su horario y sistema de turnos a cambio de compensaciones a determinar. Dar continuidad en el área laboral.

<p>Internos son cambiados de módulos afectando continuidad laboral y educacional.</p>	<p>Evitar cambio de sección hasta finalizado su proceso estudiantil, a excepción situaciones que ameriten el traslado.</p>
<p>Falta de indicadores</p>	<p>Enfocarse más en la rehabilitación de los reos que en la custodia de éstos.</p>
<p>No se fortalece criterio de selección de internos trabajadores con responsabilidad familiar.</p>	<p>Seleccionar preferentemente trabajadores que tengan a su cargo la responsabilidad familiar e hijos.</p>
<p>Reducido espacios de talleres en sección módulos, y subutilización de galpones laborales.</p>	<p>Permitir el uso adecuado de Galpones laborales a trabajadores e independientes.</p>

En conclusión muchas veces la participación de los reclusos en programas educacionales o laborales; ésta motivada porque es requisito para optar a los llamados beneficios intrapenitenciarios; la salida dominical, la salida diaria y la libertad condicional requieren de buena conducta y participación en programas de educación y trabajo. Entre otros. Pero dicha participación es siempre voluntaria; quien tenga un real interés por facilitar su reintegración por este medio deberá elegir esta opción por sí solo.

CAPÍTULO III

“El rol del Educador en el Sistema Penitenciario”

III. 1 Características del docente en los recintos penitenciarios

Hoy en día, un bajo porcentaje de docentes ejercen su profesión en los centros penitenciarios, puesto que para desempeñar su profesión, aunque tengan que pasar por los mismos procesos de selección que todos, existe y se requiere un perfil muy particular, que implica competencias personales específicas. Una de ellas lamentablemente es escasa, es que deben ser personas que crean en la capacidad del ser humano para reorientar su existencia. Pero ello no basta, deben, además, ser lo suficientemente creativos como para hacer que sus clases venzan las condiciones del encierro. La labor de los profesores en las cárceles es de gran importancia para los reclusos puesto que para ellos la educación se transforma en el único lugar donde son respetados y donde alcanzan la ansiada libertad, además de ser los únicos sujetos capaces de proveerlos de conocimientos, habilidades y capacidades que en el día de mañana utilizarán para desenvolverse afuera del sistema carcelario y que por ende les permitirá desenvolverse con estas herramientas, y no caer en los mismos delitos que fueron procesados anteriormente.

La actitud de los docentes con relación a su tarea es de gran importancia a la hora de entregarles los nuevos conocimientos por adquirir, se puede advertir que, no todos los docentes llegan con la misma disposición a la hora de **trabajar**; algunos de ellos cuando recién ingresan a la actividad en la cárcel pueden tener algunos miedos o prejuicios, en cuanto a los reos y al sistema carcelario en general. Pero con el paso del tiempo descubren en sus alumnos cualidades y valores que ponen en segundo plano el hecho de que se encuentren privados de la libertad. Así, se entusiasman por su tarea y son capaces de sobrellevar dificultades, minimizando que los lugares donde desarrollan sus clases no sean aptos para este fin, la falta de recursos de todo tipo, los problemas para acceder a la escuela cuando los caminos no están asfaltados, las suspensiones de clases por requisa, el lento y arduo proceso de ingreso diario a la escuela, entre otras cuestiones.

Las Relaciones interpersonales entre los docentes y los alumnos favorece el aprendizaje, ya que brinda contención y sostiene emocionalmente los procesos

educativos. La norma no escrita pero vigente, de que el docente no indague acerca de los motivos por los cuales su alumno interno se encuentra en la cárcel, ayuda a ambos tener una relación sana. A veces el docente aunque no se lo proponga pasa a ser modelo y referente. Sus alumnos experimentan así una forma de vinculación interpersonal que se basa en el respeto recíproco, excluyendo la violencia y el abuso. Aprenden a dialogar acerca de las diferencias y de los problemas, hallando nuevas vías para la resolución de conflictos que no impliquen la violencia.

En cuanto a las condiciones de infraestructura y materiales didácticos, la mayoría de las cárceles chilenas funcionan en dependencias poco apropiadas para que se cumpla con los aprendizajes significativos, además que no propicia un clima favorable en la relación de los pares. Sin embargo esta realidad no se repite en las cárceles nuevas o las que un sector de la sociedad está inserta en ellas. Se reprocha el deficiente material para trabajar con los educandos, una de estos medios son las bibliotecas las cuales tienen materiales bibliográficos en gran medida desactualizados y en cantidad insuficiente para la población, y los materiales de librería son escasos o a veces, inexistentes.

“El maestro de escuela con sede en cárcel oferta la posibilidad de extender el universo simbólico del alumno; esto posibilitaría, si el alumno así lo decide, una reescritura de su historia de vida, lo que no se reduce a una revisión del pasado, sino a la reformulación de su proyecto de vida” (Freire, 1970).⁵⁵

Una de las situaciones más difíciles radica en la necesidad de convertirse permanentemente en un moderador de alto riesgo con el objeto de prevenir situaciones de violencia permanentes típicas de las instituciones cerradas. Para comprender profundamente a todos los actores involucrados en las comunidades educativas de las escuelas con sede en unidades penitenciarias deberá construir mecanismos de interacción con los miembros de la institución de seguridad y profundizar sus conocimientos del marco jurídico que rige la vida en prisión.

⁵⁵Freire, P. La educación como práctica de libertad. Editorial México, siglo XXI, 1994. Pág. 55

Siguiendo esta línea, y de acuerdo al texto de Dicker y Terigi (1997), sugieren que la formación docente debe dar cuenta de la articulación de cuatro componentes fundamentales:

- Los contenidos de la enseñanza.
- Las condiciones de su apropiación desde la perspectiva de quién aprende (en nuestro caso un sujeto adulto y privado de la libertad).
- Los criterios para construir estrategias de enseñanza en torno a los contenidos específicos.
- Las características de las situaciones específicas en que tendrá lugar la enseñanza, en función del contexto concreto de actuación en la situación que consideremos.

El escenario educativo, en el cual se enfrenta el profesor en los recintos penitenciarios no es del todo homogéneo se necesita conocer las necesidades y demandas educativas de los estudiantes, su trayectoria educativa, social, cultural, comunicacional y laboral, así como también lo referente a la vinculación con la violencia, el delito y la exclusión social. También se suma a ello las características de la cárcel, si es de alta o mediana seguridad, si está ubicada en un lugar urbano o rural, si esta superpoblada, etc. En cuanto a la organización de la escuela en este contexto implica la organización por turnos que dependen de cómo son los adolescentes, enfermos, extranjeros y/o migrantes, homosexuales y lesbianas, personas con capacidades diferentes, enfermos terminales, etc. Estos se encuentran en una vulnerabilidad extrema y que requieren de la adecuada y correcta atención.

Por todo esto, la selección de contenidos elaborada por las escuelas que funcionan en unidades penitenciarias tiene en cuenta los siguientes aspectos: el perfil de la población que se atiende, que está enmarcada dentro de una institución como es la cárcel, determinando estos aspectos una particularidad en la modalidad de enseñanza, y planteando una función especial de la escuela para

cumplimentar el rol de la educación como un derecho de los alumnos, pero a su vez con una función adicional, la de ser animadora social de los mismos, para no ver lesionado el derecho a la educación ya sea por la igualdad de oportunidades o por la equidad en las diferencias, ya que de esto se trata, atender a las diferencias para que la educación impartida sea justa y equitativa.

Los docentes del centro penitenciario se encuentran con gran variedad dentro de la tipología de su alumnado, del que podría destacar, ciertas características del mismo:

- Las motivaciones del alumnado para asistir a la escuela a menudo tienen que ver con actividades extraescolares.
- Normalmente presentan falta de concentración a la hora de realizar las diferentes tareas planteadas en el aula.
- Clara presencia de heterogeneidad cultural.
- Escasa motivación por un modelo escolar similar al vivido anteriormente, debido a los fracasos que obtuvieron en las etapas de escolarización obligatoria, en el corto periodo al que asistieron.
- Poca tolerancia al diálogo y a la discusión por la convivencia forzada a la que están sometidos. Existe un sentimiento nihilista donde nada tiene arreglo.
- Poseen una baja resistencia a la frustración.
- En muchas ocasiones suelen estar aferrados a factores culturales, lo que les lleva a justificar cierto tipo de acciones o violencia.

Estas características dentro del alumnado recluso, hace que la visión del docente respecto a los procesos de enseñanza y aprendizaje diste mucho de la que podría tener cualquier docente fuera de este tipo de centros.

Se contempla, además, el contexto laboral en el que se encuentran los reclusos ya que muchas pautas dentro de su labor educativa vienen impuestas por el centro penitenciario por motivos de seguridad y control, pautas que en un centro ordinario no se tendrían en cuenta. Sin olvidar, sin duda, las expectativas puestas sobre su alumnado ya que al contrario que en un centro ordinario, los grupos creados en este tipo de centro, no son homogéneos en ningún sentido, ya que la diferencia de edad, etnia e incluso cultura, magnifica la dificultad de llevar a cabo dichos procesos dentro del centro escolar penitenciario, además, los grupos no son cerrados sino que van variando a lo largo del curso por lo que la continuidad del alumnado brilla por su ausencia. Todos estos factores son los que diferencian la visión del docente dentro de un centro escolar penitenciario del que se encuentra en un centro escolar ordinario

Se pretende bajo este enfoque, reconocer dentro del rol docente desempeñado en estas aulas, una serie de características que potenciarían el trabajo con los internos para poder guiar de forma efectiva el proceso de aprendizaje. Para identificar este fenómeno, la actuación docente debe reunir una serie de características. Estas estarán enfocadas a dar la confianza necesaria al interno para que se produzca en él un aprendizaje significativo. Esta, representa una labor de alta complejidad enfocada desde el rol docente. Son muchos los factores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, pues los sujetos en cuestión, poseen de forma generalizada el peso del contexto carcelario en que se encuentran.

Reconociendo esta realidad, se estima que la labor docente resulta fundamental para que el desarrollo de estas personas alcance los niveles esperados durante el proceso de aprendizaje. Frente a esto, se considera básico, por ejemplo, ejercer una motivación **continua** que potencie aspectos positivos y haga desaparecer cualquier atisbo de perturbación que limite el cumplimiento de las tareas dispuestas para ellos.

Existen numerosos textos que detallan las características esenciales de los docentes que trabajan con adultos. Desde comunidades rurales o urbanas hasta el modelo europeo orientado a la inserción de extranjeros o a la educación permanente... Desde el mítico Paulo Freire hasta Miguel Ángel Estrella se ha profundizado exitosamente en los procesos educativos que involucran a los adultos. Paradójicamente, no existe sino un puñado de trabajos que detallan la labor de docentes dentro de instituciones totales.

Buscando coincidencias, intentando sistematizar algunos datos empíricos, hemos delineado algunos rasgos esenciales de los docentes que desarrollan sus actividades en cárceles. Quizás la primera condición sea universal para todos aquellos que realizan tareas pedagógicas: la sensibilidad por los problemas sociales que construyen permanentemente mecanismos de exclusión.

Descartando la necesidad de una formación académica que provea no sólo herramientas didácticas imprescindibles, sino también, instrumentos de análisis psicosocial para generar el profundo conocimiento de la realidad individual, grupal e institucional de sus alumnos: la potencial construcción de una pedagogía social específica le otorgará una estructura de apoyo esencial para el educador de alto riesgo.

Es imprescindible "desprejuiciarse", desprendiéndose de la falsa premisa de considerarse el portador de la cultura oficial de la sociedad: este tipo de posturas hegemónicas despierta resistencia infranqueable. Así la incorporación del argot y otros códigos no escritos, la aceptación de la existencia de una escala axiológica supuestamente incomprensible –muchas veces polarizada con los valores socialmente "aceptables" – pueden ser los pilares de la inserción de los educadores. Esto implica que el docente no es el portador de los valores "socialmente deseables", ni siquiera constituye un modelo imaginario a imitar. En función de comprender profundamente a todos los actores involucrados en las comunidades educativas de las escuelas con sede en unidades penitenciarias deberá construir mecanismos de interacción con los miembros de la institución de

seguridad y profundizar sus conocimientos del marco jurídico que rige la vida del sistema carcelario.

Es posible que la sistematización de la experiencia adquirida pueda generar formación docente específica para los que desean ingresar a esta actividad, o para aquellos que deseen perfeccionar la práctica cotidiana.

La mirada técnica en que se sustentan muchas experiencias de formación, están muy lejos de concebir al profesor como gestor de sus propios cambios y protagonista de sus aprendizajes, lo más común es entregar contenidos actuales a niveles teóricos pero muy lejos de la realidad y los contextos donde se deben aplicar. El cambio se ha desarrollado e impuesto en un contexto en donde se concede poco crédito o reconocimiento a los maestros en relación con su propia transformación y con su capacidad para distinguir entre lo que puede cambiarse razonablemente y lo que sólo puede modificarse.

El rol que puede adquirir el profesor en este contexto puede ser visto como un reproductor o un protagonista de sus procesos de aprendizaje, Levinas (1998) propone una gran diferencia entre ser un sujeto de conocimiento y ser un sujeto de aprendizaje, el primero lo entiende como aquel que enfoca su esfuerzo en producir saber y el segundo en el que es un consumidor de saber. Si se sitúa al profesor como aprendiz en procesos de formación, lo habitual es concebirlo como: *“sujeto del aprendizaje...objeto de estudio y objeto de consumo de conocimiento, o mejor dicho de los productos del conocimiento”* ⁵⁶(Levinas, 1998, p60).

Es interesante como muchas experiencias de capacitación de profesores, trabajan con los conceptos de una manera rígida, donde se pretende que el profesor por iniciativa propia se motive y participe. Se parte del supuesto que lo enseñado es una verdad inamovible, que todo lo tratado en la experiencia de capacitación le hará sentido y por supuesto le será significativo por el sólo hecho de participar. Por otra parte, los capacitadores son concebidos como expertos en

⁵⁶Levinas, M.L. (1998). Conflictos del conocimiento y dilemas de la educación. (1ª.ed.). Buenos Aires, Argentina: AIQUE. p 60.

contenidos, cumpliendo el objetivo de transmitir sus conocimientos, muchas veces réplicas de información contenida en el conocimiento experto sin ningún esfuerzo de transferencia o contextualización.

Lo cuestionable es transmitir la responsabilidad al profesor cuando no se produce el efecto deseado a partir de la intervención realizada, se parte del supuesto que es él quien debe de forma autónoma transformar la experiencia de capacitación hacia sus intereses y necesidades, pero el desafío es aún más complejo que una simple transferencia, para Levinas:

“Los contenidos del saber provienen del sujeto de conocimiento, ese sujeto que ya ha conocido y ahora ofrece sus resultados...en el fondo el sujeto de conocimiento ha pasado a ser, él mismo”⁵⁷. La mirada técnica en que se sustentan muchas experiencias de capacitación está muy lejos de concebir al profesor como gestor de sus cambios y protagonistas de sus aprendizajes, lo más común es entregar contenidos actuales a niveles teóricos pero muy lejos de la realidad y los contextos donde se deben aplicar esos contenidos.

Los profesores van gestando esperanzas que en algún momento le entreguen herramientas concretas y exitosas para aplicar en su cotidiano y casi mágicamente produzca un efecto positivo de aprendizaje en sus alumnos y un cambio en su propio ejercicio profesional.

Los participantes de la experiencia de capacitación entran bien decididos a dar por cierto todo aquello que se les propone como verdades absolutas, que a su vez también lo son para aquellos responsables de la capacitación, entonces en este panorama... ¿de quién es la responsabilidad del cambio?

Levinas va perfilando una reflexión que da algunas luces de respuesta, *“los objetos conocidos dependen de la posición del sujeto de conocimiento, en tanto los objetos constituyen “objetos” del conocimiento de este sujeto. De ello dependen, por lo tanto, los problemas propios del conocimiento. Pero, en la*

⁵⁷ Levinas, M.L. (1998). Conflictos del conocimiento y dilemas de la educación. (1ª.ed.). Buenos Aires, Argentina: AIQUE. P 59

*instrucción, al sujeto del aprendizaje no necesariamente se le permite “coincidir” con el sujeto del conocimiento, y entonces los problemas del aprendizaje se desvinculan de los problemas de un verdadero conocimiento”*⁵⁸. Dentro de esta reflexión caben algunas interrogantes ¿cómo se sitúa el profesor (a) en esta invitación a mirar su acción? la respuesta podría ser junto y con otros, donde la individualidad se transforma en un colectivo situado en un momento y un tiempo determinado.

El desafío para comprender esta postura no es menor. Acostumbrados a categorizar las miradas en cifras con significatividad, cabe preguntarnos ¿cómo responder significativamente a esta comprensión?, ¿éstas pueden llegar a constituir una real posibilidad de cambio?

Si el esfuerzo que se hace constantemente en los procesos de formación continua, es por parte de las autoridades describir la realidad fuera de toda participación del contexto de los profesores, la invitación es a un desconcierto, de mirar algo que no ven y por ende, a ser parte de algo que no pertenecen. *“Frente a los nuevos retos, no cabe duda que el perfeccionamiento exige de una revisión del significado que posee dentro del doble proceso de formación y de profesionalización continua del profesor(a) y, por ende, de las relaciones que él mismo tiene y le corresponde mantener tanto con los agentes de la formación como con los contenidos de las políticas públicas sobre la materia”*⁵⁹. Los vínculos que poseen el perfeccionamiento docente con la práctica escolar y las necesidades de los profesores son muy reducidos, se dispone de un corto plazo para entregar nuevas estrategias y metodologías para mejorar las prácticas pedagógicas con la ilusión que se renueva la calidad de la enseñanza. Se transforman los encuentros en experiencias que no pasan de buenas intenciones y con muy poco efecto en el aula o el cotidiano profesional del profesor asistente.

⁵⁸ Levinas, M.L. (1998). Conflictos del conocimiento y dilemas de la educación. (1ª.ed.). Buenos Aires, Argentina: AIQUE. P 60-61

⁵⁹ Contreras, JOS. (1997). LA autonomía del profesor(a) ado. ediciones Morata, S.L. p.370-371

Reconocer que los profesores están inmersos en exigencias de cambio, es afirmar que ellos son protagonistas de este proceso y tienen mucho que decir al respecto, *“si comprendemos los deseos de cambio y de conservación de los profesores, así como las condiciones que fortalecen o debilitan esos deseos, conseguiremos una valiosa perspectiva desde las raíces de la profesión, de quienes trabajan en la primera línea de nuestras aulas, respecto a cómo puede efectuarse más eficazmente el cambio, así como sobre qué debemos cambiar y qué debemos conservar”*.⁶⁰

El desafío empieza a redireccionar al destinatario, la responsabilidad comienza a transformarse en una invitación para aquellos responsables de diseñar, desarrollar y ejecutar experiencias de formación continua que busquen responder a estos desafíos.

En cuanto a la formación de los educadores se puede establecer que es un actor primordial en el proceso educativo, por eso es fundamental que se revea sus *competencias* en la cárcel, es decir, cuál es su *“saber hacer”*. Para ello es necesario entender:

- *Cómo es la tarea diaria*: la enseñanza más el contexto en el que se desarrolla el trabajo del educador/a.. Ediciones Morata.
- *Cuál es su rol* dentro del proceso educativo, entendiendo que las funciones de seguridad y de educación se excluyen mutuamente.
- *La formación específica del educador/a*: inicial, continua y con centralidad y presencia de la EDH.
- *El educador/a debe ser investigador/a* de su propia práctica.
- Último pero no menos importante, la *selección y designación* de docentes debe ser por concurso público, que tenga legalidad y que los que alcancen los cargos sean los mejores formados, ya que el contexto y los sujetos que

⁶⁰ Hargreaves, A (Compilador). (2003) Replantear el cambio educativo. Un enfoque renovador. Argentina: Amorrortu editores. Pág 39.

lo habitan lo ameritan en tanto complejidad contextual y la subjetividad afectada flagrantemente por el encierro o enjaulamiento estatal.

III. 2.1 Educador en el proceso enseñanza-aprendizaje

En el contexto de la educación de adultos se tienen a considerar el aprendizaje como un proceso cotidiano, que se produce de la interacción del ser humano con su medio social y material. El ser humano actúa sobre el medio, transformándolo material y simbólicamente; pero la acción nueva implica nuevos desafíos para ese mismo sujeto y para otros, el nuevo medio lo obliga a buscar nuevas respuestas que le permitan mantenerse vivo y en equilibrio con este.

El aprendizaje es reconocido con algunas características: es un proceso interactivo (entre el sujeto y su medio); es un fenómeno multiforme, cuyas consecuencias no pueden ser previstas con claridad desde un comienzo. Una misma situación puede simultáneamente modificar el saber, el saber hacer y el saber ser. Cada situación propicia en las distintas personas diversos aprendizajes, según la forma en que dicho sujeto se relacione con su medio en la situación. En una situación dada, un individuo será especialmente sensible a ciertos aspectos de ella, en tanto que quien está a su lado estará atento a otros detalles, en función de sus respectivos equipos sensoriales, sus experiencias previas, sus preocupaciones, sus proyectos, sus sistemas de valores, sus distintos grados de madurez.

“En elación con el aprendizaje como proceso, se pueden establecer dos niveles de adquisición. Por una parte, podemos hablar de un nivel de contenido o comportamiento propiamente tal: y por un aparte, de un nivel de habilidades o capacidades. Cada vez que un sujeto aprende una nueva respuesta frente a su medio, a la vez está desarrollando alguna capacidad, que no solo le permite en ese momento llevar a cabo el comportamiento aprendido, sino que le permitirá

*desarrollar (aprender) otros comportamientos, que requieran de similar capacidad*⁶¹.

Según Brundage y Mckeracher (1980) aprendizaje como “ *el proceso por el cual los individuos intentan cambiar o enriquecer su conocimiento, valores, habilidades o estrategias, a la vez que el conocimiento, los valores, habilidades, estrategias y conductas resultantes de dicho proceso y que el sujeto posee*”⁶² (op. Cit., p.5). Caracterizan al aprendizaje como un proceso psíquico, el cual implican un equilibrio dinámico entre cambio y estabilidad; este proceso se da de referencia con estructuras, procesos y contenidos; y, en coherencia con lo que hasta ahora planteado, se refieren al aprendizaje como un proceso con las siguientes características:

- Natural: se da constantemente, en múltiples situaciones de la vida
- Individual: es intransferible; sus resultados, cualquiera que sea, solo pueden ser observable para el resto, no pueden ser compartidos
- Integrador: se va integrando la experiencia de cada individuo
- Ordenador: organiza la experiencia, la categoriza, permite dar coherencia a experiencias cotidianas.

El aprendizaje en adultos es de gran controversia por la capacidad de aprender de estos. Por una parte, diversos autores sostienen que el aprendizaje en adultos y el aprendizaje en niños no existiría alguna diferencia, otros sostienen que existen diferencias cualitativas entre la forma en que aprenden los adultos y la forma en que aprenden los niños. “*el niño al aprender estaría formando (adquiriendo, acumulando, descubriendo, integrando) conocimientos, habilidades, estrategias y valores desde la experiencia; en tanto que los adultos estarían transformando (modificando, reaprendiendo, adecuando, reemplazando) conocimientos, habilidades, estrategias y valores a través de la experiencia*”.

⁶¹ Bravo, L. (1984)

⁶² Brundage, D. y Mckeracher, D (198) Adult learning principles and their application to program planning. Ministry of education Ontario, Toronto. Pag. 98.

En otras palabras, el adulto enfrentado al proceso (a la necesidad) del aprendizaje, debe desprenderse de algunos de sus conocimientos para luego reaprender algo nuevo que lo estaría reemplazando.

En cuanto a la situación carcelaria el estilo educativo que se ha utilizado es el tradicional, de pedagogía frontal. Este enfoque, en general vendría a reforzar la estrategia de control máximo sobre los reclusos, por lo que se constituye en una práctica que reafirma la concepción de la prisión como castigo, como espacio de dominio de la sociedad sobre los presos.

Referente a las cifras y de diversos estudios realizados en nuestro país lamentablemente de los 39.680 presos existentes (mujeres y hombres condenados que cumplen sentencia en recintos penitenciarios) sólo 13.780 asisten a procesos pedagógicos, ya sea en planes regulares y flexibles, campaña de alfabetización o a programas de exámenes libres. Rompiendo el prejuicio, para enseñarles, trabajan con ellos y ellas 554 profesores, en 107 instancias escolares (escuelas, liceos y otras), en las mismas cárceles o en establecimientos externos. A su vez, la mayoría de estos docentes comparte experiencias en los 34 microcentros que los agrupan, permitiéndoles así romper la soledad en la que antes ejercían.

III. 2. 2 Características del educando o alumno

Un primer ámbito de variables individuales que caracterizan al reo como educando es el de sus características fisiológicas; ellas corresponden, por una parte a su condición de adulto en general y por otra a su historia individual.

Los adultos, en general requieren de un tiempo mayor que niños y jóvenes para aprender algo. Sin embargo, eso no implica que los adultos estén disminuidos e impedidos en su capacidad de aprender o en la calidad de los nuevos aprendizajes. Lo anterior se ve reforzado *“si se considera que el déficit en el aspecto perceptivo normalmente puede ser compensado mediante prótesis como audífonos o lentes, en tanto que el ritmo de aprendizaje puede ser regulado*

por el educador según las necesidades del educando".⁶³(Brundage y Mckeracher 1980).

Otro de los factores psicofisiológicos de gran incidencia en el proceso de aprendizaje es el estrés

III.2.3 Características del educador o docente

Una primera afirmación general: las características definidas para el educando en cuanto es un adulto, son igualmente válidas para quienes enseña, por ser el educador también un adulto.

Así, resultan también importantes los factores fisiológicos relativos a la edad y, en especial, el estrés que la situación de enseñanza- aprendizaje pueda producir. Existen muchos aspectos de esta situación que potencialmente pueden producir estrés, los cuales se suman a factores laborales, personales e institucionales que quien enseña trae consigo a la clase. El manejo de estos factores se traduciría, de algún modo, en las conductas del educador en la situación educativa y, por lo tanto, repercutirían en el aprendizaje de los educandos.

En el caso específico de quienes trabajan en la rehabilitación de reos, se observa que el ambiente de trabajo muchas veces produce niveles de estrés mayores que el de sus colegas en otras aéreas. Tanto factores estrictamente ambientales – la iluminación y el espacio, por ejemplo-, como la sensación de una formación no suficientemente acabada para el trabajo específico realizado, son factores que se suman al estrés común que vive cualquier educador.

Un aspecto que también puede ser causa del estrés de estos educadores tiene que ver con los prejuicios que el sujeto tenga en torno a la conducta, creencias y potencialidad de aprendizaje de los educandos. El miedo a ser agredido, o la precepción de que lo que se hace es trabajo perdido, pueden

⁶³ Brundage, D. Y Mckeracher, D (198) Adult learning principles and their application to program planning. Ministry of education Ontario, Toronto. Pág 55

afectar de manera muy grave la relación pedagógica y, por lo tanto, el logro de los objetivos educativos planteados. Del mismo modo, la autoestima es un factor de gran relevancia para el desempeño del educador, siendo necesario que este realice un trabajo personal serio en aras de desarrollar su autoestima y mejorar su autoconcepto.

*“Debe ser capaz de confiar en sí mismo al enfrentarse con todo tipo de situaciones, incluye el fracaso, la incertidumbre y la amenaza, sin ponerse innecesariamente ansioso o recurrir a conductas autodefensivas. Necesita percibirse a sí mismo como alguien que aprende y valorarse en ese rol. Necesita potencial como modelo de rol para otros. Necesita estar consciente de su potencial como modelo de rol para otros. Necesita estar dispuesto y ser capaz de descubrir sus sentimientos y valores a los educandos que está ayudando. Debe actuar congruentemente; es decir, que su conducta verbal comunique mensajes auténticos, compatibles (o al menos no incongruentes). Necesita estar consciente de sí mismo, como participante en cualquier situación dada y ser capaz de responder con algún grado de prontitud a los eventos en la medida que ocurren. Necesita estar consciente de sus propios valores, necesidades, actitudes y propósitos para actuar de forma congruente con ellos y para compartirlos con los educandos”*⁶⁴(Brundage y Mckeracher, 1980 p. 70)

Si el auto concepto o la autoestima del educador son de naturaleza negativa o están temporalmente bajos, este tenderá a adoptar actitudes rígidas, inflexibles, aumentando el estrés de los educandos. Conductas destinadas a defenderse de la vergüenza y la consiguiente baja en la autoestima que le produciría al cometer un error, tendrían el mismo efecto negativo sobre el aprendizaje de los educandos.

En relación con las variables de orden cognitivo, el autoconocimiento y la flexibilidad son muy importantes para ayudar efectivamente a los educandos en su proceso de aprendizaje. La capacidad de reconocer su saber y su particular estilo

⁶⁴ Brundage, D. Y Mckeracher, D (198) Adult learning principles and their application to program planning. Ministry of education Ontario, Toronto. p 67

de conocer la realidad como un recurso para el aprendizaje de todos, permitirían que su opinión y sus conductas no se vuelvan amenazantes para los educados, aumentando sus niveles del estrés. *En la educación de adultos es imprescindible que el educador se vea a sí mismo como un educando, como alguien que está en proceso de aprendizaje; de lo contrario, si no valora el rol de educando o se vea sí mismo como alguien quien ya aprendió todo lo que tenía que aprender, él es un experto en el tema, los educandos podrán adquirir conocimientos, pero difícilmente ganarán en cuanto a su autoconcepto y autoestima durante el proceso”.*

Uno de los aspectos más relevantes que el educador debe conocer se refiere a su propio estilo cognitivo y de aprendizaje. Así como el educando seleccionara la información y la procesara de una manera típica, así también lo hace el educador, siendo de vital importancia que este último tenga conciencia de su particular forma de relacionarse cognitivamente con su medio. El riesgo de no tener esta conciencia es creer que la forma de presentar la información es neutra, olvidando que dicha forma puede resultar adecuada para algunos educandos e inadecuadas para otros.

Directamente ligado al concepto de estilo cognitivo y de aprendizaje en el educador se encuentra el estilo de enseñanza. Rodríguez define el estilo de enseñanza como *“el sello más o menos personal y propio con el que el profesor dirige y configura los modos de educar y de enseñar, relativamente constantes y unitarios, de acuerdo con su concepción de los propios objetivos pedagógicos y orientándose por normas de conducta pedagógica-didácticas”*⁶⁵. Este autor enfatiza que el profesor se guía por la imagen que él tiene acerca de cómo debe comportarse un profesor, la cual depende de la personalidad y de las experiencias anteriores que él ha tenido en la sala de clase.

La definición propuesta por este autor permite visualizar algunos aspectos importantes. En primer lugar, se acentúa el carácter predominante y habitual del

⁶⁵ Rodríguez, E. (1990) Estilos de enseñanza y estilos de aprendizajes. Investigación DIUC. Características de la acción docente eficiente, P, U universidad Católica de Chile, Santiago. P 21.

estilo de enseñanza de las prácticas educativas de cada educador en particular. Por otra parte, plantea que el estilo de enseñanza depende en gran medida de las experiencias previas que el educador ha tenido en situaciones educativas.

III. 3 Planes y programas de estudio del sistema carcelario

La Educación es, en parte, una necesidad de los internos, sobre todo considerando que es un antecedente importante al momento de postular a Beneficios Intrapenitenciarios, de Libertad Condicional y Solicitudes de Indulto Presidencial.

En los recintos penitenciarios del país se imparten Planes y Programas de Educación para Adultos de modalidad Científico - Humanista, Programas de Educación Fundamental y Educación Técnica Elemental y excepcionalmente, Educación Técnico Profesional.

La educación representa un pilar fundamental en el tratamiento penitenciario, siendo un elemento importante en el proceso de reinserción social, especialmente para aquellos que poseen el nivel más bajo de escolaridad, analfabetos y educación básica incompleta, los cuales constituyen prioridades del Servicio.

En relación al objeto de aprendizaje, el educador requiere de un manejo tal de los contenidos y métodos específicos que le permita ser un recurso flexible. No basta con que el educador conozca los contenidos puntuales que va a desarrollar en una clase, necesita comprender el marco estructural, los valores, estrategias y principios organizativos usados en la disciplina que está siendo estudiada.

A esta manera de plantearse la educación hay que añadir la idea de una educación en prisiones que no difiere en gran medida de la educación fuera de la institución. En cierta forma estudiar no es otra cosa que continuar los estudios, ya sea dentro o fuera de este ámbito. Si la educación está dentro de la prisión es por motivos muy parecidos o idénticos a los que se pueden aducir en caso de

plantearse fuera. No hay, por tanto, una clara especificidad de los estudios en prisiones.

La función de los programas educativos no es complementaria a la pena, sino más bien un objetivo principal adicional para la rehabilitación de la persona presa y su recuperación dentro y fuera de la prisión. En este sentido hay que entender la idea de los estudios como *“una herramienta eficaz contra el pesimismo, el decaimiento psicológico y la apatía que produce la estancia en prisión”*

Desde esta óptica, los estudios se entienden como una oportunidad necesaria que facilita la recuperación social y la adaptación del recluso a la institución. En esta línea, la educación se adapta a los distintos niveles y requerimientos de las personas presas, planteándose una ampliación y diversificación de la oferta educativa adecuada a los diversos grados de formación y motivaciones de los reclusos.

Las prácticas apuntadas no son más que un esbozo de las dos estrategias que dominan el amplio panorama de la aplicación de programas educativos en prisiones. En cierta forma podría interpretarse como un reflejo más de las economías neoliberales donde el Estado utiliza políticas progresistas sobre un trasfondo de políticas conservadoras garantes del derecho a la seguridad ciudadana.

A esta manera de plantearse la educación hay que añadir la idea de una educación en prisiones que no difiere en gran medida de la educación fuera de la institución. En cierta forma estudiar no es otra cosa que continuar los estudios, ya sea dentro o fuera de este ámbito. Si la educación está dentro de la prisión es por motivos muy parecidos o idénticos a los que se pueden aducir en caso de plantearse fuera. No hay, por tanto, una clara especificidad de los estudios en prisiones

Chiffelle,(2009:11) pone en evidencia las principales dificultades que presenta la educación penitenciaria en Chile basado en un estudio realizado por Gendarmería en 1998.

- Los planes y programas de estudio, si bien son los que rigen para la educación de adultos, no han sido suficientemente adaptados a la población penal.

-Las escuelas y liceos penales enfrentan dificultades presupuestarias.

- La concentración de la administración en las Municipalidades no ha hecho posible una adecuada coordinación. En la actualidad, la planificación anual del establecimiento educacional se realiza con independencia de los profesionales a cargo de los programas de asistencia de cada unidad penal.

- Se advierte, a nivel de los internos, una falta de compromiso con los programas educativos, lo que se expresa en el bajo índice de matrículas, bajo rendimiento escolar, atrasos y ausentismo reiterado.

- Falta de profesores con especialidades técnicas o en ámbitos que ayuden a promover efectivamente el desarrollo personal de los internos.

- Ausencias de metodologías de enseñanza de carácter dinámico y participativo que faciliten el proceso de aprendizaje.

Lo planteado en este estudio nos demuestra que la educación al interior del recinto penitenciario se ve dificultado por distintos fenómenos que se unifican en la razón de ser un proyecto que lleva poco tiempo de vida, por lo cual, muchos de sus lineamientos, se encuentran en plena construcción.

La labor ejercida por los docentes a cargo de este proyecto, resulta doblemente importante si se considera que en sus manos está la labor de crear y de innovar en base a los conocimientos y capacidades adquiridas en un sistema que sólo entregó herramientas para ser aplicadas en un sistema convencional de educación. Para estos efectos la aplicación de los planes y programas referidos a la educación para adultos no presentan la adecuación necesaria para llevarla a

cabo en un contexto como lo es el Centro Penitenciario, por lo cual, no existe un estudio pertinente que resguarde que la labor ejercida sobre estos alumnos sea la requerida por ello.

CONCLUSIÓN

El contexto de la obtención de la independencia, puso en la mesa de las autoridades un sin fin de nuevas metas. La agitación social, lo común que se hacía la delincuencia, el sobreconsumo de alcohol, los homicidios, las violaciones y el exceso de población pobre de la ciudad de Santiago se transformaron poco a poco en una situación que no podía quedar en blanco, por el contrario, el gobierno era consciente de que esto habría que cambiarlo, para ello existían prisiones tales como la Casa Correccional y más adelante el Presidio Ambulante, dos formas de control que en realidad no ofrecían un tratamiento que pudiese reinsertar al proceso a la sociedad, por el contrario, estos recintos funcionaban en base al castigo y especialmente en el caso de los carros ambulantes, el escarmiento público. Tras la décadas siguientes, la mirada hacia los reos fue variando pasando e incluso otorgándole herramientas necesarias con el objetivo de que estos al salir del sistema penitenciario fuesen personas de bien, aquí resalta la importancia de la educación. Este es un de los factores que se centra en la reinserción social de los reclusos.

La educación de los reos tendría como meta final integrar los conocimientos cognitivos con la enseñanza moral, esta sería la religiosa. Otro punto a destacar es otorgarle todas las habilidades necesarias para que cuando obtengan la libertad sean personas útiles que contribuyan a la sociedad, por ende se debiese capacitarlos.

El presente estudio ha buscado describir y analizar la política laboral penitenciaria en Chile desde el punto de vista de los diferentes actores involucrados tanto en la generación como en la implementación de la capacitación y el trabajo penitenciario. Para ello se ha considerado que la elaboración e implementación de la capacitación laboral y el trabajo carcelario son producto de un proceso de construcción social, el cual reposa finalmente sobre un determinado concepto de empleabilidad de la población penitenciaria. Dicho

concepto no sólo se va a referir a las competencias y habilidades socio laborales que dicha población debería desarrollar, sino también a su posición dentro de la sociedad chilena actual.

Los resultados obtenidos indican que el aún escaso acceso a la capacitación laboral y al empleo penitenciario está ocurriendo en el marco de una institución social que continúa buscando la absoluta regulación de la conducta de la población penitenciaria. Consecuentemente, la capacitación laboral y el empleo constituyen principalmente dos medios adicionales de control y dominación de los reclusos y las reclusas. Específicamente, el acceso a ambas actividades de reinserción social es, en la práctica, un beneficio y no un derecho de la población penitenciaria.

Al finalizar el presente estudio se pueden formular las siguientes afirmaciones una de ellas se refiere a la práctica educativa en el interior de los recintos penitenciarios, en el cual coexisten tres grandes corrientes que conceptualizan el fenómeno del encarcelamiento de modos diferentes.

La primera entiende a la cárcel como un castigo que la sociedad impone a uno de sus miembros por violar alguna de sus normas. Se presume que el sujeto debe retribuir por el sufrimiento causado, y que el castigo tendrá efectos disuasivos sobre otras personas que quisieran cometer un delito en el futuro. La segunda concepción visualiza la prisión como una institución que permite controlar los impulsos que los sujetos que cometen delito no pueden controlar por sí mismo. La tercera reconoce en la cárcel un espacio para que la sociedad rehabilite o socialice a las personas que han delinquido, les dé un tratamiento. Se supone que por alguna razón, han internalizado un modelo cultural que los lleve a delinquir, el cual debe ser cambiado por el que es propio de la cultura dominante, en el cual no cabe la posibilidad del delito.

Debido a la imposibilidad de integrar las nociones de castigo al delincuente (eminentemente represiva) con la de tratamiento, es necesaria acompañar el

reforzamiento de las actividades educativas con los reclusos con un trabajo masivo, en el nivel cultural, en el sentido de una descriminalización de la sociedad chilena en general y del sistema penal en particular. Lo anterior queda especialmente de relieve cuando se analizan los factores involucrados en el proceso de rehabilitación de reos. Junto con los factores e corte más psicológico individual como la autoestima y la motivación, se descubren la importancia para dicho proceso de la identidad cultural y sus expresiones socio cognitivas.

Tanto educador como educando, mediante sus conductas, creencias y valores, encarnan dos subculturas que guardan diferencias entre sí, tanto en el plano de los contenidos como en el de las estructuras cognitivas. Además existen diferencias en el nivel de la valoración que la sociedad en su conjunto hace de ellas. Una, encarnada por el educador y el resto del sistema carcelario, es la dominante y debe ser adoptada por el recluso para ser reaceptado en la sociedad global. La otra, encarnada por el reo, es ejemplo de una subcultura que debe ser eliminada por completo, en tanto permite el delito.

En este sentido, la resocialización puede ser visualizada en su formulación clásica como un acto de dominación de la cultura hegemónica sobre una subcultura particular.

Se propone dar por tanto una rehabilitación liberadora que ya no se basa en una concepción de resocialización o reeducación, sino en la concepción de educación, entendida como la entrega de oportunidades de aprendizaje y, consecuente, de desarrollo socio cognitivo, para todos los actores involucrados.

BIBLIOGRAFÍA

- Baltard, Louis Pierre (1829). Architectonographie des prisons. París.
- Bello, Andrés, "Establecimientos de confinación para los delincuentes", reproducido en *El Mercurio* de Valparaíso, 17 de enero de 1832
- Brundage, D. y Mckeracher, D (198) Adult learning principles and their application to program planning. Ministry of education Ontario, Toronto.
- Cavieres, Eduardo, "Aislar el cuerpo y sanar el alma. El régimen penitenciario chileno 1843-1928".
- Contreras, Jos. (1997). LA autónoma del profesor(a) ado. España ediciones Morata, S.L. p.370-371
- Daroqui, Alcira (2000). "La cárcel en la universidad. El discurso penitenciario en la normativa y prácticas interinstitucionales". En N. Nari y A. Fabre (comps.) Voces de mujeres encarceladas. Buenos Aires: Editorial Catálogo.
- Garay, Lucía (2000). Algunos conceptos para analizar instituciones educativas. Córdoba: Universidad de Córdoba.
- Freire, P. La educación como práctica de libertad. Editorial México, siglo XXI, 1994.
- Frigerio, Graciela y Gustavo Lambruschini (2002). "Educador. Rasgos filosóficos para una identidad". En: Graciela Frigerio (comp.). Educar: Rasgos filosóficos para una identidad. Buenos Aires: Editorial Santillana.
- Foucault, Michael (1998). Vigilar y Castigar. El nacimiento de la prisión. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Goffman, Erving (1972). Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires: Amorrortu Editores
- Hargreaves, A (Compilador). (2003) Replantear el cambio educativo. Un enfoque renovador. Argentina: Amorrortu editores.
- Hugo Rangel, Desafíos y perspectivas de la educación en establecimientos penitenciarios en América Latina, Brasil.

- J. Bentham, Panopticon, Works, ed. Bowring, t. iv
- León, Marco Antonio, “Sistema Carcelario en Chile, Visiones, Realidades y Proyectos, (1816-1916). Edición de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. 1996.
- Levinas, M.L. (1998). Conflictos del conocimiento y dilemas de la educación. (1ª.ed.). Buenos Aires, Argentina: AIQUE.
- Marco León, documentos para la historia de las prisiones en Chile en el siglo XX (1911-1965)
- Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Informe final de evaluación programa de rehabilitación y reinserción social, Chile 2012.
- Memoria sobre el sistema Penitenciario en jeneral, i su mejor aplicación en Chile, leída por Benjamín Vicuña Mackenna, en el acto de rendir su examen de licenciado en leyes y ciencias políticas, el 22 de mayo de 1857.
- Obreque Vivanco, Luis. “Los Servicios Penitenciarios en Chile. Una Mirada a su Historia. Edición Gendarmería de Chile. Chile, Febrero 2010.
- Pérez Vilaza, Juan Manuel y Ramírez Barrera, Luis. “Aspectos Históricos de Gendarmería de Chile en el Bicentenario. 1810-2010. Chile, 2010.
- Rodríguez, E. (1990) Estilos de enseñanza y estilos de aprendizajes. Investigación DIUC. Características de la acción docente eficiente, P, U universidad Católica de Chile, Santiago.
- Rodríguez Morales, A. J. Los mitos en la Ley de Régimen Penitenciario venezolana. Universidad Monteávila, 2003.
- Romero, Luis Alberto, Qué hacer con los pobres, Edición Sudamericana, 1997.
- Ulloa Francisco, “La penitenciaría de Santiago, lo que ha sido, lo que es i lo que debería ser” Editorial de Los Tiempos, Santiago, 1879.
- Wagner, Peter, Sociología de la Modernidad, libertad y disciplina, Barcelona, Herder, 1995
- Zubero “Teorías y prácticas en educación, 1994.

- Gendarmería de Chile *Compendio de Normativa Institucional* , 2008
- Artículo 1:1. Convenio C29 Organización Internacional del Trabajo, Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, que entra en vigor en Ginebra el 01-05-1932.
- Art 24 de la Ley del Sistema Penitenciario, Guatemala, 5 de octubre 2006
- Art 54 de la Ley de Régimen penitenciario, Caracas, 2000
- Art 61 de la ley 55 que Organiza el Sistema Penitenciario, Panamá, 2003
- Art 73 de Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena de Nicaragua establece el derecho de asistencia espiritual.
- La Ley 19.856 de “rebaja de condena” (Ministerio de Justicia de Chile, 2003) se basa principalmente en la conducta del interno.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Legislación Chilena